EL TRABAJO OBLIGATORIO INDÍGENA EN CHIAPAS, SIGLO XVI

(Los Altos y Soconusco)

EL TRABAJO OBLIGATORIO INDÍGENA EN CHIAPAS, SIGLO XVI

(Los Altos y Soconusco)

CENTRO DE INVESTIGACIONES HUMANÍSTICAS
DE MESOAMÉRICA Y EL ESTADO DE CHIAPAS

NÉLIDA BONACCORSI

El trabajo obligatorio indígena en Chiapas, siglo XVI

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MÉXICO 1990

Primera edición: 1990

DR © Universidad Nacional Autónoma de México

Ciudad Universitaria, 04510. México, D. F.

CENTRO DE INVESTIGACIONES HUMANÍSTICAS
DE MESOAMÉRICA Y EL ESTADO DE CHIAPAS
Impreso y hecho en México

ISBN 968-36-1523-6

INTRODUCCIÓN

En los inicios del periodo colonial, la economía novohispana se basó en el trabajo obligatorio que los nativos debían realizar en beneficio de los conquistadores. Para tal fin sirvieron tres instituciones bien demarcadas: la esclavitud, la encomienda y el repartimiento. El funcionamiento de cada una de ellas se dio durante el siglo XVI (lapso que abarca nuestra investigación) a veces en forma simultánea y otras como sustitución de la anterior. También se dieron distintas modalidades en cada región, producto de la adecuación a los intereses de la Corona o de los mismos conquistadores. Para el estudio de estas formas de trabajo indiano hemos elegido dos zonas geográficas del actual estado de Chiapas —los valles centrales y el Soconusco— por haber sido los lugares de mayor concentración de colonos españoles.

El relieve y el clima de la región chiapaneca son variados, pero en general es tierra fértil, apta para la agricultura. En el centro se levanta la zona montañosa —Altos de Chiapas— que se continúa hasta el sur con valles salpicados de lagunas que transpasan la frontera con Guatemala. Al norte la cresta montañosa desciende, aminorándose poco a poco desde cerca de trescientos metros a casi nivel del mar. Al este está la selva Lacandona atravesada por ríos, lagos y pantanos. Al otro lado de la sierra Madre, al oeste, la costa del Soconusco sobre el océano Pacífico, cálido y húmedo.

Los Altos y los valles centrales, la selva, las costas del Soconusco albergaron cientos de comunidades aldeanas, la mayoría de origen maya, exceptuando los antiguos pobladores chiapanecos, inmigrantes del sur. En los Altos habitaban tzotziles y tzeltales, en el Soconusco mames y en la frontera con Guatemala algunos grupos quichés.[1]

Desde la conquista hasta 1543, los actuales estado y repúblicas: Chiapas, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, funcionaron bajo las órdenes reales, pero cada región se gobernaba un tanto independientemente hasta que por real cédula dada en Valladolid el 13 de septiembre de 1543 se creó la Audiencia de los Confines. Se le dio ese nombre porque según Juan López de Velasco "cuando se fundó la primera vez se mandó asentar en los confines de Guatemala y Nicaragua sin

[1] En el actual municipio de Tuxtla Chico. Hermilo López Sánchez, *Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas, Chiapas*, México, [editorial del autor], 1960, t. I, p. 241.

señalarse pueblo cierto".[2] Esta comprendía el territorio que va desde Tabasco y Yucatán hasta Panamá y tenía su sede en Gracias a Dios, Honduras. En 1548 la Corona ordenó que la audiencia se trasladara a Santiago Guatemala, perdiendo las jurisdicciones de Panamá, Yucatán y Tabasco. El territorio se denominó Audiencia de Guatemala. En 1556 por cédula real se incorporó la gobernación de Soconusco.[3] Durante la década de 1560 a 1570 Chiapas pasó a depender de la Nueva España, pero ante la protesta de los colonos y autoridades civiles y eclesiásticas se la hizo volver a depender de la Audiencia de Guatemala y así permaneció hasta el siglo XIX.

El objetivo de la investigación se centra en el análisis e interpretación de las instituciones de trabajo obligatorio indiano que se dieron en algunas regiones de Chiapas a principios del siglo XVI y que transformaron la vida de los conquistados en provecho de los conquistadores. La transformación forzosa de las comunidades indígenas que impusieron los españoles se originó hacia los comienzos de ese siglo con la esclavización de los aborígenes —de quienes los españoles se apropiaban ya fuera para venderlos o para utilizarlos en su servicio personal— y con la sujeción a la encomienda que exigía a los indígenas la entrega de un tributo tan elevado que debían realizar un aumento forzoso de producción y aun restringir su propia sobrevivencia para poder cubrirlo. La creación del repartimiento a finales del siglo, aisló a los indios de sus familias, comunidades y milpas, obligándolos a entrar al mercado español a través de formas semiasalariadas de producción que les fueron impuestas.

El estudio de estas instituciones permite comprender algunos aspectos que caracterizaron la colonización en sus antecedentes peninsulares, y muchos de ellos son un reflejo del periodo por el que había atravesado la misma España, de la herencia de la "Reconquista",[4] de las diferentes características que adquirió el feudalismo en las regiones y de los conflictos de las instituciones de poder entre sí. A partir del año 711, que los musulmanes invadieron el sur de España, comenzó la larga "Reconquista" de las tierras ocupadas. En esta empresa intervino la Corona y la iniciativa privada —aunque ésta última no tuvo autonomía legislativa. Los monarcas suscribían contratos con los dirigentes de las expediciones militares contra

[2] Citado por Edmundo O'Gorman, *Historia de las divisiones territoriales*, México, Porrúa, 1979, p. 6.

[3] Con la reorganización de intendencias que se realizó en el siglo XVIII, en cumplimiento de las reformas borbónicas, Soconusco se incorporó como partido a la intendencia de Chiapas en 1786. *ibidem*, p. 8.

[4] El término tradicional de "Reconquista" ha sido cuestionado por algunos autores especialistas en la materia teniendo presente la variabilidad de las regiones. Así, algunos prefieren hablar de población, repoblación o conquista española. Reyna Pastor, *Resistencia y luchas campesinas*, Barcelona, Siglo XXI, 1980. (Prólogo).

los invasores.[5] El rey les otorgaba circunscripciones en lugares poblados con facultad de gobernarlas y percibir los impuestos que correspondían a la Corona. Tales circunscripciones llamábanse comenda o comisso y también mandatio. Eran temporales pero se fueron convirtiendo en vitalicias y se transmitían a los sucesores mediante concesión realenga.[6]

La lucha histórica de la "Reconquista" fue una clave determinante en las múltiples peculiaridades que adquirió la problemática feudal española. Diferencias que se suscitaron en cada región y periodo, debido a los distintos intereses de los sectores sociales que la dirigieron.[7] Este complejo proceso de Reconquista apartó a España de los otros países de Europa occidental tanto en la conformación del feudalismo clásico como en el proceso de transición al capitalismo. La excepción fue Cataluña por haber sido incorporada al reino carolingio en el siglo IX. La servidumbre catalana fue establecida por los señores locales. En la zona occidental y central por el contrario las peculiares condiciones de la larga lucha contra el poder musulmán dieron origen a una doble evolución. Por un lado la lenta Reconquista inicial creó una amplia tierra de nadie entre los Estados cristianos y musulmanes, colonizada más tarde paulatinamente por campesinos libres. Estas tierras vacías llegaron a transformarse en refugio de fugitivos y bandoleros que vivían del saqueo de las aldeas. A menudo muchas de las comunidades de campesinos libres se vieron obligadas a encomendarse colectivamente a los señores en busca de protección dando lugar a las llamadas behetrías.[8]

El carácter religioso de las guerras fronterizas significó además la esclavización de los cautivos moros, por infieles, práctica habitual que duró mucho más tiempo que en el resto de Europa occidental. La disponibilidad de una mano de obra esclavizada musulmana retrasó por lo general la consolidación de una clase de siervos cristianos en la península ibérica.

[5] Es probable que estos contratos inspirasen el documento conocido con el nombre de capitulación que se convirtió más tarde en la fórmula acostumbrada de los acuerdos entre la Corona española y los conquistadores de América. J. Elliot, *La España Imperial*, Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1966, p. 62.

[6] Rodolfo Puiggrós, *De la colonia a la revolución*, Buenos Aires, Leviatán, 1957, p. 46. Puede entenderse como el antecedente de la encomienda en el Nuevo Mundo.

[7] Miguel Abdala, *Teoría de la Historia y problemáticas precapitalistas*, México, UNAM, Facultad de Economía, 1985 (Cuadernos de trabajo, 1).

[8] "Se conformaron los 'señoríos de behetría' de carácter especial porque el vínculo que ligaba a los habitantes con el 'señor' procedía de relaciones de 'encomendación' o patrocinio. Estos 'señoríos de behetría' eran en León y Castilla constituidos por lugares y tierras dotadas de ciertos privilegios por ser sus habitantes 'hombres de behetría' o sea patrocinados que gozaban de la facultad de elegir libremente a su 'señor' o en todo caso sin otra restricción a esa elección que la de tener que hacerla entre los miembros de un determinado linaje. Luis de Valdellano, *Historia de las instituciones españolas de los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1968, p. 522.

En plena Edad Media los monarcas de los reinos cristianos debieron asentar su autoridad en la empresa militar permanente hacia el sur más que en la soberanía feudal. Existía el vasallaje personal, los beneficios territoriales y las jurisdicciones señoriales, pero se mantenían como elementos disociados que todavía no se habían fundido para formar un verdadero sistema de feudos.

Hacia fines del siglo XV, con la unificación de las coronas de Castilla y Aragón, la conquista de Granada en 1492 y el descubrimiento del Nuevo Continente, España entra en un periodo de esplendor y ocupa un lugar preponderante en el contexto europeo.[9]

Ciudades como Cataluña y Sevilla se desarrollaron rápidamente, con características distintas debido a los núcleos burgueses mercantilistas que se originaron.[10] Pero en general la manufactura apenas creció y con el tiempo quedó rezagada con respecto a Inglaterra, Francia y Flandes. Varias son las razones para entender esta situación: la poderosa influencia de la Iglesia no favoreció la producción y circulación de riquezas debido a la multiplicación del número de clérigos y de las instituciones de beneficencia que obstruyeron la economía con sectores improductivos. También faltó iniciativa empresarial y carencia de inversiones en la producción manufacturera, los comerciantes se movieron en la esfera de la circulación prescindiendo de la productiva.[11]

Los Reyes Católicos y más tarde los Habsburgo apoyaron sus gobiernos en la Iglesia, en la Mesta[12] y en la nobleza terrateniente, de esta manera lograron frenar el impulso modernizante de la débil burguesía española naciente.

Dentro de este entorno se realizó la gran empresa de conquista y colonización de América. Si bien es evidente que el empirismo individual ocupó el primer plano y pese al carácter medieval de ciertas capitulaciones en las concesiones de tierras o de tributos, se percibió el sentido absolutista

[9] Sin embargo las debilidades estructurales de la transición española hacia el capitalismo determinaron su fracaso, incluso como estado nacional a partir de la gran crisis del siglo XVII.

[10] En Cataluña se desarrolla una burguesía nacional manufacturera textil. En cambio en Sevilla el capital mercantil no incide decisivamente en la producción.

[11] Antonio Domínguez Ortiz, *El antiguo régimen de los Reyes Católicos y los Austria*, Madrid, Alianza, 1973, p. 275.

[12] Debido a los litigios entre cultivadores y pastores transhumantes se organiza la Mesta, junta de pastores de una comarca. En 1273 se formó el Honrado Consejo de la Mesta que reunía a todos los pastores. La economía castellana estará centrada en la producción de la lana para el mercado externo. Se desarrollará a base de la ganadería transhumante y se organizará a través del gremio de la Mesta que defenderá en las Cortes el tránsito del ganado por las cañadas a expensas de los agricultores. En la Mesta estarán ligados los intereses de la nobleza, de las órdenes militares y de la Corona, a través del impuesto de servicios y mantazgo sobre las cabezas de ganado. José García de Cortázar, *Historia de España. La época medieval*, Madrid, Alianza, 1974.

en las leyes emanadas de la Corona y en la organización centralizada del poder.

La pugna constante de la monarquía y los colonizadores se debió más que nada a dos concepciones distintas de conquista. Los civiles sustentaban un sentido mercantilista de empresa[13] y la Corona no tenía una visión clara de cómo gobernar las colonias debido a las presiones constantes de los sectores sociales que intervenían en forma directa o indirecta en la conquista y colonización del Nuevo Mundo. Empresa que realizaron a la manera de la Reconquista: ocupando tierras, reduciendo los hombres a servidumbre y arrancándoles los tesoros. Todo esto no preparó a España a realizar "su acumulación originaria de capital", sino que sirvió para pagar deudas a otras naciones o costear las guerras y los subsidios diplomáticos.[14]

El proceso de colonización tuvo características peculiares en cada región y periodo. Nuestro estudio del trabajo obligatorio indiano lo ubicamos en algunas zonas de Chiapas en el siglo XVI. Para ilustrar lo expuesto consideramos conveniente referirnos a la estructura dei presente ensayo que consta de cuatro capítulos.

El primero, "La esclavitud indiana" por ser de las primeras formas de relaciones económicas que utilizó el español para su beneficio personal (servicio doméstico, carga, etcétera) y como mercancía en el tráfico de esclavos. El término esclavo que los españoles empleaban al referirse a la época prehispánica, nos lo aclaramos a partir de la concepción de esclavitud europea y las diferencias sociales que entre los indios se establecían. Señalamos las distintas ordenanzas reales en general y para la Audiencia de Guatemala, que le dieron legitimidad a la esclavitud indiana, pero también observamos en las órdenes y contraórdenes que había poca claridad de la monarquía en estos asuntos.

El capítulo segundo trata del origen y desarrollo de la encomienda, en especial de los Altos y Soconusco. La singularidad de la encomienda de la costa era la producción del monocultivo del cacao, tributo que se comercializaba en el mercado local y europeo. Los conquistadores no recibían los pueblos indígenas en propiedad sino el usufructo del excedente de la producción. La Corona imponía el tributo a los indígenas porque los consideraba sus vasallos y como tales debían contribuir al sostenimiento del Estado español.[15] El monarca cedía el tributo al encomendero, quien recibía

[13] El poder entrar en la órbita circulacionista del mercado y enriquecerse fácilmente era el afán de los conquistadores, principal estímulo que los había obligado a emigrar.

[14] Pierre Vilar, *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Ariel, 1974, p. 280.

[15] "Los españoles en la península tenían varios tributos que pagar. Los impuestos directos o personales y los indirectos o reales. Entre los primeros estaba la moneda forera, capitu-

servicio personal y especies de las comunidades que le servían para su manutención y el de su familia, a veces el resto lo convertía en capital: "es cosa justa e razonable que los dichos indios [. . .] nos sirvan e den tributo en reconocimiento del señorío y servicio que como nuestros súbditos y vasallos nos deben y somos informados que ellos entre sí tenían costumbre de dar".[16]

Efectivamente, el tributo tiene su origen entre los pueblos indígenas prehispánicos en la división social del trabajo cuando surgieron los oficios y los sectores superiores —gobernantes, sacerdotes y guerreros—, los cuales eran sostenidos por los labradores y artesanos que constituían las clases inferiores. El pueblo tributaba a sus principales en especies y en trabajo obligatorio para obras públicas y ceremoniales,[17] pero estas cargas anteriores a la conquista eran parte de la vida en comunidad, de su cultura. En cambio los españoles establecieron el sistema tributario como sometimiento a la sociedad conquistada.

El capítulo tercero aborda los abusos de los encomenderos en la explotación del trabajo indígena, los que provocaron descontento de las comunidades y las sistemáticas denuncias de ciertos sectores del clero, principalmente de fray Bartolomé de las Casas. La Corona trató, con cierto éxito, de frenar el poder que estaban adquiriendo los encomenderos y también poner término a los abusos que cometían contra los indios, con tal fin dictó las Leyes Nuevas en 1542. Este cuerpo de leyes establecía la abolición de la esclavitud, reformas a la encomienda y tasación moderada de los tributos. Con estas medidas se produjo un cambio y reacomodamiento en la economía de los españoles civiles y un mayor control social y administrativo por parte de la monarquía.

El cuarto capítulo concluye con las formas de organización de los pueblos nativos —reducciones y congregaciones— cuyo propósito era reunir a la población indígena dispersa en nuevos poblados más concentrados y accesibles al control de los funcionarios reales. En el caso de los Altos, los indios debían radicarse en estos asentamientos y no abandonarlos sin un permiso expreso, también tenían que aceptar la tasa de tributo y todas las demás exacciones impuestas pero ahora controladas directamente por la burocracia real. Los frailes desempeñaron un papel fundamental al convencer a los nativos que abandonaran sus lugares de origen y se congre-

lación que el rey cobraba en recomendación del señorío; los aljanes o morería, contribución que pesaba sobre los judíos y moros para gastos de guerra. Entre los tributos reales: la alcabala que consistía en un derecho sobre cuanto se comprara o vendiera". José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1980, p. 38.

[16] Carta de Carlos V a Hernán Cortés, 1532. Citada por Silvio Zavala en *La encomienda indiana*, México, Editorial Porrúa, 1979, p. 45.

[17] Este tema se desarrollará en el capítulo dos.

garan en los nuevos pueblos. También estos asentamientos sirvieron para aglutinamiento de mano de obra indígena necesaria para las empresas de los españoles. El repartimiento fue la institución que se creó para distribuir el trabajo indiano sin separarlos de sus comunidades y reemplazar el trabajo encomendado. El indio era repartido en tandas rotativas semanalmente para trabajar en las tierras y empresas de los españoles y recibía una paga individual. La incipiente relación de trabajo asalariado comenzó con el repartimiento.

Las fuentes documentales primarias fueron la base de sustentación del presente estudio. También recurrimos a la información de los cronistas de la época, los que podemos dividir en participantes que escriben recurriendo a su memoria y cronistas que no vivieron en el siglo XVI, pero que se valieron de los testimonios elaborados por otros y también documentación oficial y eclesiástica para poder narrar lo acontecido en ese periodo.[18]

Bernal Díaz del Castillo fue un soldado de la hueste de Hernán Cortés y participó en la conquista de Chiapas. En la vejez escribe sus memorias con la intención principal de justificar la conducta de Cortés, y por supuesto la suya, en el proceso de la conquista.

Fray Bartolomé de las Casas en su extensa obra refleja ser un hombre con más conciencia social que el común de los misioneros, todos sus escritos son una crítica y denuncia de las injusticias cometidas contra los indios por parte de los españoles. Su marco de referencia era la cultura renacentista, el estudio de los pueblos de la antigüedad clásica, los pueblos árabes, en traducciones que se realizaban en la época y los judíos a través de la Biblia, lecturas que le permitieron comprender a los amerindios.[19]

Los dominicos Antonio de Remesal y Francisco Ximénez llegaron a Guatemala en 1613 y 1688 respectivamente, sus crónicas tienen la validez de haber sido escritas por ellos que vivieron en las tierras que describen y por basarse en documentación y en informantes de la región.

Como bibliografía secundaria escogimos tres autores básicos: de ellos es Murdo Mac Leod quien en su obra *Historia socio-económica de la América Central Española (1520-1720)* da un tratamiento especial al problema del Soconusco que nos parece que es un gran aporte por el análisis detallado y bien documentado de la época. William Sherman en *El trabajo forzoso en América Central, siglo XVI,* presenta una visión de conjunto de

[18] Johanna Broda, "El ambiente sociocultural e intelectual de los cronistas y la crítica de fuentes del siglo XVI" en *Apuntes de Etnohistoria,* México, ENAH, año 1, número 2. Circulación interna, [s/f], p. 8.

[19] Fray Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias,* México, Fondo de Cultura Económica, 1951, libro II, p. 381-383. Juan Friede, *Bartolomé de las Casas: precursor del anticolonialismo su lucha y su derrota,* México, Siglo XXI, 1980.

la Audiencia de Guatemala en el siglo estudiado de la que nos interesaron en particular los capítulos referentes a esclavismo y encomienda. Silvio Zavala, un clásico dentro de la historiografía colonial, de quien consultamos varios de sus libros, sobre todo *Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala* que junto con el que Sherman nos sugirió el esquema capitular del trabajo.

Al abordar la investigación de las fuentes primarias, nos encontramos con algunas dificultades. En el Archivo General de la Nación de México hallamos escasa documentación sobre Chiapas en el siglo XVI por que perteneció ésta a la Audiencia de Guatemala durante casi todo el periodo colonial.

Revisamos el acervo del Archivo General de Centro América, en Guatemala, que contiene abundante documentación sobre el Chiapas colonial. Debido a los pocos días que pudimos permanecer en el vecino país realizamos una selección previa de los expedientes en los catálogos de Jan de Vos, t. I y II, titulados *Catálogos de los documentos históricos que se conservan en el Fondo llamado "Provincia de Chiapas" del Archivo General de Centro América, Guatemala.* Orientamos la búsqueda en las Reales Cédulas y ordenanzas que sobre encomienda, tributos y trabajo indígena fueron dictadas en el siglo XVI.

CAPÍTULO I

La esclavitud indiana

Las primeras relaciones de producción que impusieron los españoles a los conquistados tomaron la forma de esclavitud y encomienda, aunque no deben confundirse ambas instituciones. En la mente del legislador estas dos situaciones fueron del todo diferentes. La esclavitud sólo pesaba, de acuerdo a la ley, sobre los indios caníbales y sobre aquellos que sin serlo se sublevaban contra el poder de Castilla, o si se resistían, según los conquistadores a recibir el evangelio, de manera que la esclavitud que se les imponía era un castigo. Se los utilizaba como mano de obra para la extracción de metales, la agricultura y los servicios personales. Pero los indios pacíficos, sometidos a la autoridad de los españoles debían conservar su libertad y ser encomendados a los conquistadores.

Entre 1512 y 1514 el rey Fernando el Católico indicó al jurista Juan López de Palacios Rubios que compusiera un tratado acerca del Nuevo Mundo. En éste se incluyó una declaración jurídica denominada Requerimiento cuyo objetivo era legalizar la esclavitud de los conquistados y por eso debía ser leída a los indios antes de emprender cualquier hostilidad. El manifiesto empieza con una breve historia de la creación del mundo y una reseña sobre la génesis del Papado que tiene como cometido explicar que el papa Alejandro VI donó a los reyes de España las islas y tierras firmes del Mar Océano.[1] Expone la doctrina de la esclavitud e invoca la autoridad de Aristóteles y de Santo Tomás de Aquino y a la vez realiza una distinción entre la esclavitud legal y la natural. Con referencia a la primera, explica que en el principio del mundo los hombres nacían libres y legítimos y la esclavitud era desconocida. Fueron las guerras y la separación de pueblos las que originaron la esclavitud:

[1] Juan López Palacios Rubios se basaba en la teoría del llamado Ostiense, Enrique de Sunsa, Cardenal de Ostia (siglo XIII), que sostenía la idea de que si bien los pueblos de infieles tenían jurisdicciones políticas antes del advenimiento de Cristo, al llegar éste al mundo tales jurisdicciones se le transferían como señor espiritual y temporal del orbe, de tal modo que sus sucesores los papas podían reclamar con derecho el dominio de las tierras y de las gentes de las regiones infieles.

Dios hace salir el sol para todos, concedió por tanto, la libertad al género humano. Las guerras, la separación de pueblos, la fundación de reino y la distinción de dominios fueron introducidos por el derecho de gentes. El derecho introdujo que lo capturado en la guerra pasase a poder de los que lo capturasen y que los vencidos como premio de la victoria, fuesen esclavos del vencedor, a fin de incitar a los hombres a la defensa de su patria y a conservar vivos a los vencidos y no matarlos.[2]

En cuanto a la esclavitud natural se basa en los planteamientos aristotélicos. Los hombres no son todos iguales, unos tienen una inteligencia y capacidad mayor, parecen haber nacido para el mando y la dominación, en cambio otros parecen no usar la razón, sólo sirven para obedecer y servir. En la *Política,* libro I, capítulo II, Aristóteles expone:

El ser humano por su naturaleza pertenece no a sí mismo, sino a otro, es por naturaleza un esclavo; una persona es un ser humano perteneciente a otro si, siendo un hombre, es un artículo de propiedad; un artículo de propiedad es un instrumento de acción separable de su propietario. . .

La autoridad y la obediencia son estados, no sólo inevitables, sino también convenientes. En algunos casos los seres son señalados desde el momento de su nacimiento para gobernar o ser gobernados [. . .] son esclavos por naturaleza aquellos que difieren entre sí como el alma del cuerpo y el ser humano del animal inferior; ésta es la condición de aquellos cuya función consiste en el empleo del cuerpo y de los cuales esto es lo más elevado que pueda obtenerse. . .[3]

Veinte siglos más tarde Palacios Rubios aplica estos conceptos a los indios del Nuevo Mundo:

que el dominar y servir son cosas necesarias y útiles. La naturaleza no falta en lo necesario. Unos hombres aventajan tanto a otros en inteligencia y capacidad que no parecen sino nacidos para el mando y la dominación, al paso que otros son tan toscos y obtusos por naturaleza que parecen destinados a obedecer y servir. Desde el momento mismo en que fueron engendrados, los unos son señores y los otros siervos.[4]

El requerimiento se debía leer a los pueblos indígenas y esperar su respuesta antes de tomar cualquier resolución.[5]

[2] Citado por Silvio Zavala en *Servidumbre natural y libertad cristiana,* Buenos Aires, Peuser, 1944, p. 32.

[3] Aristóteles, *Política,* México, UNAM, Publicación de la Coordinación de Humanidades, 1963, p. 11.

[4] Citado por Silvio Zavala en *La defensa de los derechos del hombre en América Latina, siglos XVI-XVIII,* Bélgica, TOURNEI, UNESCO, 1963, p. 28.

[5] Lewis Hanke relata cómo se leía el Requerimiento. "Fue leído a árboles y cabañas vacías, cuando no se encontraba a los indios. Los capitanes murmuraban frases teológicas entre sus barbas al borde de las dormidas viviendas de los indios e incluso una legua antes que empezara el ataque. Los capitanes de barco leían el documento desde la cubierta mientras

La parte del manifiesto que se leía advertía que si los indígenas no querían convertirse al cristianismo ni admitir a los evangelizadores debían enfrentarse a una guerra justa con aquéllos y ser esclavizados los vencidos.[6] Pero si los infieles no oponían resistencia y admitían a los predicadores como eran ignorantes y no sabían gobernarse, debían servir a sus conquistadores. En síntesis, contra el rebelde que resiste se apela a la guerra y a la esclavitud legal; contra el sumiso se aplica la servidumbre fundada en la ineptitud innata.

En las colonias españolas, la encomienda fue la institución que organizó la servidumbre puesto que los pueblos de indios estaban obligados a tributar al rey quien cedía a los conquistadores los tributos. Por lo tanto la esclavitud y servidumbre quedan diferenciadas según su esencia.

Además de los esclavos de guerra, los españoles contaron con indios que según las costumbres de las culturas prehispánicas desempeñaban trabajos de servicio. Los conquistadores llamaron esclavos a estos indígenas que por diversas circunstancias —robo o haber quedado huérfanos— tenían una posición inferior con respecto a los demás miembros de la comunidad. Estos *ppencatal* en lengua maya o *meya uinicob* en chontal, "gente trabajadora"[7] tenían la obligación de servir a la familia que los había acogido. Trabajaban en labores agrícolas, eran mensajeros, cargadores y las mujeres cocinaban, hilaban y tejían. Se podían casar libremente, litigar y su situación no era una condición hereditaria.

Fray Bartolomé de las Casas en uno de sus escritos explica:

> Este término esclavo entre los indígenas no denota, ni siquiera lo que entre nosotros. Porque no quiere decir sino un servidor o persona que me ayuda y sirve en algunas cosas de que tengo necesidad. Por manera que indio ser esclavo de indios era muy poco menos que ser su hijo. Porque tenía su casa y su hogar y su peculio y hacienda y su mujer y sus hijos y gozaba de su libertad como los otros súbditos libres, sus vecinos.[8]

Por lo tanto resulta significativo que los conquistadores los llamaran esclavos puesto que la existencia de la "esclavitud" como una institución nativa justificaba su permanencia bajo la dominación española.

se aproximaban a una isla y por la noche enviaban expediciones para hacer esclavos. . ." *La lucha española en la conquista de América.* Madrid, Aguilar, 1967, p. 55.

[6] Según la concepción tomista "Las guerras podían hacerse con justicia cuando su causa era justa y cuando la autoridad que hace la guerra es legítima y hace la guerra con el espíritu justo y de la manera correcta". *Ibid,* p. 59.

[7] William Sherman, *El trabajo en América Central, siglo XVI,* Guatemala, Seminario de Integración Social Guatemalteco, 1987, p. 20.

[8] Fray Bartolomé de las Casas, *Tratados,* México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 351.

Ahora bien los pueblos guerreros sometían a los vencidos, en algunos casos sacrificaban a los prisioneros en los ritos religiosos y en otros le exigían servicios a toda una comunidad.

El cronista Bernal Díaz del Castillo, uno de los conquistadores de Chiapas, relata sobre la esclavitud de un pueblo vencido por los chiapanecos:

> diez indios llevados ante el capitán (Luis Marín) dijeron, señor nosotros no somos chiapanecos sino de otras provincias que se dicen Xaltepeque y estos malos chiapanecos con grandes guerras que nos dieron nos sacaron mucha gente y todos los más de nuestros pueblos nos trajeron aquí a poblar con mujeres e hijos y nos han tomado cuanta hacienda teníamos ya más de 12 años que nos tienen por esclavos y les labramos sus sementeras y maizales y nos hacen ir a pescar y hacer otros oficios.[9]

Los españoles aprovecharon esta realidad que no sólo se daba entre los indios de Chiapas sino también en otras etnias y con estos argumentos se dirigieron a la Corona para obtener legalmente a los esclavos de los indios que llamaron de "rescate". Los obtuvieron por compras, en exigencia de tributo o trato de otra índole que realizaron con los caciques. De ahí que se hiciera una distinción entre los indios obtenidos por guerra los cuales se herraba con una "G" y los indios obtenidos por rescate a quienes se identificaba con una "R".[10]

Por la real cédula del 15 de octubre de 1522, dada en Valladolid, se concede a los colonizadores la facultad de rescatar esclavos y tenerlos por tales durante el tiempo que fuese voluntad del rey. Ante los excesos que se cometían en el procedimiento del rescate de los indios, la Corona se vio obligada a dictar prohibiciones. Muchos encomenderos pedían indios de servicio a los caciques y después los herraban como esclavos. En otras ocasiones los caciques daban en repartimiento indios de madre esclava y éstos eran herrados por los españoles.[11]

En 1528 una ordenanza emitida en la ciudad de Toledo prohibió que los encomenderos exigieran a los pueblos indígenas oro como tributo, salvo que fuera voluntario. La causa de la medida se debió a que si no podían reunir la cantidad de oro impuesta, los españoles les exigían a cambio de cien a doscientos esclavos y el cacique para reunirlos incluía indios libres.[12]

[9] Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1904, t. 1, p. 217.

[10] Silvio Zavala, *Los esclavos indios en la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1967, p. 5.

[11] *Ibid.*, p. 6.

[12] *Ibid.*, p. 7.

Bernal Díaz del Castillo relata que las personas que tenían el hierro a su cargo lo imponían a personas libres y los caciques que daban tributo a los encomenderos tomaban de sus pueblos "indios e indias, muchachos pobres y huérfanos y los entregaban como esclavos".[13]

Una real cédula expedida en Madrid el 2 de agosto de 1530 expresaba que al principio de los descubrimientos los Reyes Católicos habían permitido hacer la guerra y cautivar a ciertos indios que resistían a los predicadores de la fe, "pero considerando los muchos e intolerables daños que se habían seguido por la desenfrenada codicia de los conquistadores se mandaba ahora que nadie en tiempo de guerra, aunque fuese justa osara cautivar a los indios y que tampoco pudieran ser obtenidos por vía de rescate".[14]

Ante esta drástica medida adoptada por la Corona, los conquistadores enviaron protestas aludiendo a que los indios eran usados para conseguir oro y con esta prohibición la Corona se vería perjudicada porque España recibía el quinto real de lo obtenido.

El Papado se pronuncia en contra de la esclavitud en la bula *Sublimis Deus* expedida por Paulo III el 29 de mayo de 1537. Entre otras sentencias impuso una excomunión a todo cristiano que hiciera esclavo un indio.

La situación de la esclavitud indiana en la Audiencia de Guatemala

El oro y la plata eran los metales codiciados por la Europa mercantilista del siglo XVI y en los primeros años de la colonia todos los esfuerzos se dedicaron a su extracción. La mano de obra esclava indígena fue preponderante en las minas hasta la aplicación de las Leyes Nuevas que la prohibieron. Por ser América Central una zona de escasos recursos minerales se convirtió rápidamente en un centro de captura de indios que eran llevados al Caribe, donde la población indígena se extinguía, al Perú o a las minas de la Nueva España.[15] Cuando en 1530 la Corona prohibió esclavizar indios tanto de guerra como de rescate,[16] el procurador de Guatemala, Gabriel de Cabrera, escribió a los monarcas en nombre de los vecinos de la ciudad de Santiago y otras ciudades y villas pidiendo se derogara el impedimento de rescatar esclavos. Argumentaba que:

[13] Bernal Díaz del Castillo, *op. cit,* p. 240.

[14] Citado por Silvio Zavala, *Contribución a la Historia de las Instituciones coloniales en Guatemala,* Guatemala, Editorial Universitaria, 1986, p. 14.

[15] Alejandra Moreno Toscano, "El siglo de la Conquista" en *Historia General de México,* 3 v., México, El Colegio de México, 1981, t. 1, p. 345.

[16] Silvio Zavala, *op. cit.,* p. 17.

los caciques e indios tienen por esclavos a los mismos indios, se les haría mucho daño por quitarles el beneficio que recibían en salir del poder de los caciques e indios que los tenían por esclavos por el peligro en que estaban de ser sacrificados, demás que en venir en poder de los cristianos podrían ser instruidos y doctrinados en las cosas de la fe.[17]

Evidentemente la convicción de prohibir la esclavitud no era firme en los monarcas puesto que el 20 de julio de 1532 se dictó una real provisión concediéndose al obispo de Guatemala, Francisco Marroquín, y al gobernador Pedro de Alvarado, la facultad de comprobar qué indios en poder de los caciques eran realmente esclavos. De esta manera a los que contestaban que sí lo eran, tenían que rescatarlos y herrarlos, pero se prohibía sacarlos de la provincia.

En cuanto a los indios de guerra, una real cédula, dictada a solicitud del procurador Cabrera, ordenaba a Alvarado y Marroquín que fueran ante los indios que estuviesen alzados y les leyeran el Requerimiento "y si les pareciere que con justicia se puede hacer guerra, lo declararan así, [. . .] y a los que en ella prendieren tomarlos por esclavos y como a tales venderlos."[18]

Con estas modificaciones a lo dispuesto en 1530, los colonos de Guatemala volvieron a tener derechos de poseer indios esclavos por guerra y por rescate.

Esta actitud ambivalente de los monarcas era reflejo de una política poco clara con respecto a la forma como debían gobernar las colonias. Sobre las decisiones que adoptaban se ejercían presiones de signo contrario, por un lado la de los conquistadores fortalecidos política y económicamente y, por otro, la que se manifiesta en las expresiones de protesta antiesclavista de algunos religiosos, en particular fray Bartolomé de las Casas que afirmaba:

No hay ningún esclavo indio en las Indias que justamente lo sea o lo haya sido. Ahora está por averiguar que ninguna guerra, desde que las Indias se descubrieron hasta hoy ha habido justa de parte de los cristianos. Los que dicen los españoles acerca de que se les dé licencia para hacer esclavos a sólo los que los mismos indios tienen por esclavos, es diabólico porque so color de uno que los indios tienen hacen ellos esclavos a la mitad y las dos partes de los vasallos del cacique.[19]

Tal vez estas reflexiones hayan influido en la enmienda que realiza la reina sobre lo decretado anteriormente. Con fecha 9 de septiembre de 1533 se expide una cédula donde se afirma que subsiste el derecho de la esclavitud por guerra siempre y cuando intervenga el obispo, pero en cambio se

[17] Zavala, *loc. cit.*
[18] *Ibid.* p. 18.
[19] Fray Bartolomé de las Casas, *op. cit.*, p. 404.

desautoriza el derecho de esclavitud por rescate quedando tan sólo en uso los esclavos ya existentes.

Sin embargo el tráfico de esclavos continuó. Entre 1536 y 1540, periodo durante el cual veinte barcos navegaban entre Realejo y Nicoya, Panamá y Perú, la exportación de indios alcanzó su mayor desarrollo. El número de indígenas en los barcos de carga variaba de acuerdo al tamaño, pero cantidades tan altas como cuatrocientos esclavos en un solo barco son mencionadas como frecuentes en los documentos de la época.[20] La tasa de mortalidad tanto en las naves como en las nuevas regiones donde eran desembarcados fue muy alta, las epidemias abundaban y se trasmitían de una zona a otra.

Todas las áreas de América Central excepto Costa Rica y las tierras de Chiapas fueron afectadas por este comercio. Pero cuando los conquistadores descubrieron que los ríos comprendidos entre Chiapas y Costa Rica contenían oro que podía ser extraído mediante el sistema de lavado, invirtieron gran cantidad de indígenas esclavos en esa actividad.[21]

Con el dictado de las Leyes Nuevas en 1542 y la desaparición de la primera generación de conquistadores, ávidos de riquezas a cualquier precio, fue disminuyendo la esclavitud, terminó la movilización obligatoria de vastas cuadrillas de esclavos indígenas en el istmo y las comunidades indianas pasaron a ser controladas por encomenderos locales, clérigos y funcionarios.

Los esclavistas españoles protestaron ante la Corona por la liberación de la esclavitud indiana y enviaron delegaciones a España para pedir al rey que levantara tal prohibición; argumentaban que la extracción de oro era importante para ellos, pero también España se beneficiaba con el envío del metal. Como solución al conflicto, la Corona autorizó la sustitución de esclavos indios por africanos para que trabajasen en las minas y permitiera la libre venta y reventa en la audiencia.

Entre 1550 y 1560 disminuye el lavado de oro debido no sólo a la falta de mano de obra sino por el agotamiento de los depósitos, en parte provocado por los métodos primitivos de extracción.

El reflujo de la extracción de oro, la disminución del tráfico de indios y el declinamiento de la producción del cacao produjeron en la Audiencia de Guatemala, a finales de siglo, una gran depresión económica después del auge repentino en las décadas de 1530-1550.

[20] *Murdo MacLeod, Historia socioeconómica de la América Central española, 1520-1720,* Guatemala, Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales, 1980, p. 44.

[21] *Ibid.*, p. 42.

La conquista de esta zona sur decepcionó a los soldados españoles porque no encontraron grandes riquezas para repartirse. Los conquistadores principales recibieron indios en encomienda pero el resto de la expedición no obtuvo la recompensa esperada por sus gastos y esfuerzos, por lo tanto procedieron a organizar empresas particulares para capturar indios y venderlos a las Antillas y Perú donde se necesitaba mano de obra. Bernal Díaz del Castillo refiriéndose al herraje de los indios señala: "Como los hombres no somos todos muy buenos antes hay algunos de mala conciencia y como en aquel tiempo vinieron de Castilla y de las Indias muchos españoles pobres y de gran codicia e hambrientos por haber riquezas y esclavos, tenían tales maneras que herraban los libres."[22]

Algunos testimonios muestran cómo los españoles se apropiaban, en ciertas zonas de Chiapas, de los indios y los herraban: en 1535 el capitán Francisco Gil fue enviado por el gobernador Pedro Alvarado a fundar un poblado en el valle de Tequepán-Pochutla con cuarenta españoles. Al fundar la villa de San Pedro se apoderó de los indios de encomienda pertenecientes a otros españoles y los esclavizó. El propósito de Gil era llevar unos doscientos indios a México y vender otro tanto a los tratantes de la zona. Con esta intención asaltó con sus seguidores el pueblo de Tila, encomendado a Francisco Ortés, a quien exigieron esclavos e hicieron una serie de vejámenes a los principales del pueblo. Luego marcharon a la comunidad de Petalcingo, tomaron veinte indios como tamemes y los ataron y marcaron. Después, Gil y su pandilla se trasladaron al pueblo de Yzcatepeque, cedido en encomienda a Bernardo Coria. En este caso fueron sacados del pueblo hombres, mujeres y niños y los esclavizaron. Cuando se dirigían al pueblo de Tuni, dos nativos de Zinacatán alertaron a los habitantes del pueblo quienes decidieron quemar sus viviendas y refugiarse en el bosque.[23] Estos son sólo algunos hechos, pero las cacerías de esclavos parece que se dieron con frecuencia en toda la provincia, según otros testimonios.[24]

Los esclavos indios que quedaban en Chiapas eran utilizados por los encomenderos para realizar servicios personales, tareas domésticas, agrícolas y ganaderas, así como de cargadores; labores que realizaban los encomendados, pero en los pueblos de baja población el encomendero

[22] Bernal Díaz del Castillo, *op. cit.*, t. II, p. 596.

[23] Archivo General de Indias (en adelante AGI), *Guatemala*, leg. 110, citado por W. Sherman, *op. cit.*, p. 86.

[24] *Ibid.*, p. 86 y ss.

compraba indios esclavos para cubrir todas las tareas necesarias y a veces los alquilaba o compraba de otra encomienda.[25]

Un documento de 1534, por ordenanza real, prohibe a los encomenderos "rescatar o comprar esclavos que residan en el pueblo de su encomienda o en la encomienda de otro vecino".[26] El cronista Remesal informa que un encomendero de Chiapas, Baltazar Guerra, tenía más de doscientos esclavos trabajando en su ingenio de azúcar.[27] A la vez un documento real ordena al gobernador de Guatemala "averigüe si Baltazar Guerra tiene indios esclavos".[28]

¿Qué medidas se tomaron ante estas violaciones a las leyes? ¿Fue multado Baltazar Guerra o le quitaron los indios a su servicio? ¿En qué medida se cumplían las leyes? De esto no tenemos testimonio. Es evidente que, independientemente de la posición de la Corona con respecto a los esclavos indios, había cierta acción legislativa y ejecutiva, por parte de los gobernantes locales. En 1537 los regidores de Ciudad Real, Luis de Luna y el alcalde Juan Méndez de Sotomayor expidieron una serie de ordenanzas para gobernar la ciudad. También era tema de estas leyes la esclavitud de los indios como hecho legal.[29]

Pasaron a ser tan numerosos los indios esclavos —fray Bartolomé de las Casas denuncia un total de medio millón en la región[30]— que en el mercado un caballo llegó a costar más de diez nativos. Durante los primeros años de la dominación española, en Soconusco un esclavo valía dos pesos de oro, los cerdos se vendían a veinte pesos de oro cada uno y una carga de cacao a diez pesos oro.[31] En esta zona los encomenderos del cacao usaban en forma abusiva la fuerza de trabajo esclava indígena para la producción masiva del cacao.

En 1542 la Corona española promulgó las Leyes Nuevas, conjunto de ordenanzas para legislar las colonias; en estas reformas se ordenaba que

25 Archivo General de Centro América (en adelante AGCA), Al 23 leg. 4575, fol. 144.

26 AGCA, Al 23 leg. 4575, fol. 21 v.

27 Antonio Remesal, *Historia General de las Indias Occidentales y en particular de la gobernación de Chiapas y Guatemala*, Madrid, Editorial Atlas, 1964, p. 465.

28 AGI, *Chiapas*, leg. 393 (año 1539) Microfilmado en el Centro de Investigaciones del Sureste, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

29 Citado por W. Sherman, *op. cit.*, p. 90.

30 Dice Silvio Zavala con respecto a las cifras de esclavos indios: "Las cartas y pareceres hablan de centenares de miles o millones de indios cautivos, pecan de exageración. Los que por efecto de las Leyes Nuevas demandaron su libertad ante la Audiencia de México fueron alrededor de tres mil y téngase presente que se trata de uno de los distritos más poblados españoles, donde la actividad económica y por lo tanto la necesidad de contar con trabajadores, se hallaba muy extendida". *Los esclavos indios en la Nueva España*, México, El Colegio Nacional, 1957. Teniendo en cuenta las cifras de tributarios antes de la conquista en Soconusco señalada por algunos autores, —Murdo MacLeod treinta mil indios y Janine Gasco setenta mil (véase capítulo II)—, evidentemente las cifras presentadas por Las Casas son abultadas.

31 Citado por W. Sherman, *op. cit.*, p. 94.

ningún indio podía ser hecho esclavo por ninguna causa. Sin embargo, en la provincia de Chiapas parece ser que se continuó la cacería de esclavos por cualquier pretexto. Es así que un documento emitido por la monarquía en 1549 ordena "que se prohiba organizar expediciones con el objeto de rescatar indios de los pueblos del obispado de Chiapas."[32]

[32] AGCA, Al 23 leg. 1511, fol. 128.

CAPÍTULO II

La encomienda: origen y desarrollo

Los beneficios de la conquista fueron muy pobres en botín, a diferencia de los tesoros que los españoles pretendían encontrar. Los bienes del Nuevo Mundo que consistían fundamentalmente en piezas de arte y metales preciosos, se repartieron entre la Corona y los principales conquistadores. Pero pronto éstos se agotaron y ante la amenaza de que los españoles abandonaran las tierras en busca de nuevos tesoros, y aun en contra de sus intereses, aquélla accedió a que se repartiera lo único que había en abundancia: los indios, y de esta manera la encomienda, que había tenido las primeras experiencias en las Antillas,[1] comienza a generalizarse en el Continente.

La encomienda se institucionalizó como forma de gratificación que la Corona otorgaba a los conquistadores. Es decir, recibían pueblos de indios que les tributaban teniendo la obligación de evangelizarlos. El tributo se dio a los encomenderos en especie y en servicios personales que cumplieron los naturales trabajando para los encomenderos en tareas domésticas, agrícolas, pastoreo o en construcción de obras de infraestructura. Esta institución tendría un carácter social, económico y religioso: fue utilizada como el instrumento para lograr la integración social de españoles e indios, en tanto se encausaban las relaciones entre las dos culturas. Resultó ser el

[1] En las Antillas la encomienda no consistió en repartimiento de pueblos indígenas sino de indios que trabajaran para el encomendero. Debido a la alarmante disminución de la población nativa y a las denuncias de los misioneros por el exceso de trabajo a que eran sometidos, el rey Fernando convocó a teólogos y juristas para remediar la situación y de allí surgieron las Leyes de Burgos de 1513. El preámbulo del código establece que los indios son ociosos y paganos, que para su conversión es necesario que vivan más cerca de los cristianos, partiendo de estas premisas el Consejo redactó treinta y cinco artículos. Casi todo el contenido de estos artículos hacen referencia a la evangelización y al cuidado de la moral de los indios. En cuanto a la relación de los españoles con los indígenas: Artículo 1. Que los indios vivan cercano a los españoles y que se quemen sus chozas para que no vuelvan a ellas. Artículo 11. Se prohibe a los encomenderos y a los demás a utilizar a los indios como cargadores en las minas. Artículo 13. Los indios están obligados a extraer oro de las minas cinco meses al año y que al final de cada periodo descansen cuarenta días. Artículo 20. Que se les pague a los indios un peso oro al año para comprar ropa. Artículo 21. Que los indios no puedan cambiar de amo; que los encomenderos no se pasen un indio a otro. Lesley Byrd Simpson. *Los conquistadores y el indio americano*, Barcelona, Península, 1970, p. 24.

medio más eficaz para explotar la principal fuente de riqueza, es decir, la fuerza de trabajo indígena. Permitía a la vez la evangelización de los naturales, propósito primordial de la "conquista espiritual".[2] Además, los conquistadores veían a esta institución como la más idónea para el logro de sus aspiraciones, pues se beneficiaban en lo inmediato, en tanto que, en el largo plazo, creían que era el medio adecuado para obtener nobleza y tener por vasallos a los indios y gobernarlos en nombre del rey.

Las primeras encomiendas se dieron a título provisional. Se repartieron entre quienes, por tener una experiencia militar previa, tuvieron un lugar importante en la conquista y entre los que hicieron aportes económicos considerables para realizar la empresa. Los encomenderos se propusieron conseguir de la Corona el reconocimiento legal de sus privilegios y más aún que tuvieran un carácter definitivo y hereditario similar a la condición del señorío español.[3] Pero, a diferencia del señor feudal,[4] el encomendero vivió sólo del tributo y del servicio indiano en los primeros años de la conquista; más tarde transfirió ese tributo hacia inversiones que le rendían diversas utilidades. Así, tomó parte activa en la explotación de las minas, granjas agrícolas, molinos harineros y también se dedicó al comercio regional e intercolonial. Es decir, transfirió los ingresos del tributo a nuevas empresas lo que dio lugar a un germen de burguesía con aspiraciones de aristocracia.[5]

Conquista y colonización de Chiapas

La conquista de la zona chiapaneca tuvo como objetivo la búsqueda de metales preciosos y de fuerza de trabajo susceptible de ser explotada. El cronista Ximénez relata: "Conquistada la ciudad de México, trató de ir

[2] El propósito religioso de convertir a los paganos fue el verdadero título de la expansión jurisdiccional española. Así, el problema de la cristianización del indígena estuvo siempre ligado a la necesidad de justificar la expansión imperial europea.

[3] En la Castilla medieval habían existido esencialmente dos tipos de señoríos libres o behetrías, los habitantes se situaban libremente bajo el amparo de un señor laico o eclesiástico. El de solariego, forma de derecho en el aprovechamiento del suelo que aun era fundamental en la Castilla de los siglos XVI y XVII, variaba según la extensión de tierra que pertenecía al señor. Su característica principal era que los vasallos obtenían derechos de herencia de sus señores a cambio de ciertos derechos o servicios. "Aunque el sistema de propiedad de la tierra en América iba a desarrollar por sí mismo sus propias características especiales, estos modelos de castellanos estuvieron siempre presentes". J. H. Elliot. *La España imperial*, Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1982, p. 67.

[4] Los encomenderos en las colonias no impartieron justicia, la Corona se reservó los poderes legislativo y judicial, coherente con la política de un estado absolutista.

[5] El encomendero definió su carácter de clase en la medida que se convirtió en dueño de minas y de empresas de transformación, si bien la relación con el trabajador fue esclavista o tributaria, fue también asalariada aunque bajo condiciones de existencia precapitalista.

Cortés reduciendo otras provincias entre ella la que está situada entre Tabasco y Oaxaca".[6] Para conquistar Soconusco salió de México, en 1523, una expedición capitaneada por Alvarado: "Corrió Pedro de Alvarado con un ejército toda la tierra como un rayo, sujetando la mayor parte de ella por armas y las demás por miedo; a todos les causó pena el muy grande estrago que hizo en Soconusco, como se echa de ver por las ruinas que se encuentran en la entrada de esta provincia [. . .] cerca de Tonalá".[7]

Hernán Cortés en su *Carta de Relación* del 15 de octubre de 1524, manifiesta:

> he sido informado de ciertos españoles que yo tengo en la provincia de Soconusco, como aquestas ciudades con sus provincias, y otra que se dice de Chiapa, que está cerca de ellas, no tienen aquella voluntad que primero mostraron y ofrecieron. Antes diz que hacen daño en aquellos pueblos de Soconusco, porque son nuestros amigos [. . .] Y así para reducir éstas al real servicio de su Majestad, como para traer a él otras sus vecinos, porque la gente que en la villa está no bastaba para sostener lo ganado y conquistar éstas, envié un capitán con treinta de a caballo y cien peones, algunos de ellos ballesteros y escopeteros y dos tiros de artillería, con recado de munición y pólvora; los cuales partieron a 8 de diciembre de 1523.[8]

En la primavera de 1524 llega Luis Marín y su hueste a estas tierras de Chiapa. Dividió a sus soldados en pequeñas expediciones para que presentaran el requerimiento a los pueblos de indios. En una de ellas participó Bernal Díaz del Castillo, éste testimonia que había ido con tres hombres a Zimatán a "llamarlos con amor a la paz".[9] También aprovecharon la enemistad entre los pueblos nativos y por eso lograron que se sometieran pacíficamente como Zinacantán, Copanahuastla, Pinola y Chamula. Pero esa sumisión la utilizaron algunos soldados para su beneficio y exigieron a los caciques tributo en oro, bajo amenaza de tomar prisioneros a los principales. Con esto se produjo la ruptura de la confianza inicial y algunos pueblos se rebelaron contra los peninsulares.

> Se fundó una villa que llamaron Guazacualco con muchos conquistadores entre quienes se repartió esas tierras y especialmente la que tira a la provincia que hoy se llama de los zoques. Estos acudían mal con sus tributos y cada día se levantaban y mataban a los encomenderos que solían ir a cobrar sus tributos, a cuya causa enviando Luis Marín con doce soldados y otros indios de ayuda para que lo redujesen a que estuviesen en paz y cesacen aquellas hostilidades.[10]

[6] Francisco Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala*, Guatemala, Editorial Centroamericana, 1929, p. 335.

[7] Antonio Remesal, *op. cit.*, p. 423.

[8] Hernán Cortés, *Cartas de Relación 1519-1526*, México, Editorial Porrúa, 1963, p. 154.

[9] Bernal Díaz del Castillo, *op. cit.*, p. 418.

[10] Francisco Ximénez, *op. cit.*, p. 335.

Los chamulas se alzaron y fortificaron. Relata Díaz del Castillo: "se necesitaron doscientos once zinacantecos y otros tantos indios de Chiapa para desbaratar sus palizadas defensivas".[11] El soldado cronista se distinguió al ser el primero en romper la defensa y como premio a sus hazañas obtuvo la encomienda de Chamula.[12]

Llegaron a México las noticias de las rebeliones indígenas. Alonso de Estrada, gobernador en ese entonces de la Nueva España, envió a Diego de Mazariegos en 1527 a "poblar y dar paz a la provincia de Chiapas".[13] Esta nueva expedición llegó en 1528 y se enfrentó con la resistencia de sus habitantes; en la lucha se despeñó el cañón del Sumidero y murieron cientos de indios, hecho que motivó distintas leyendas en torno a lo que se llamó "el suicidio colectivo de los chiapanecos".[14]

El conquistador Diego de Mazariegos fundó el 5 de marzo de 1528 la ciudad de Chiapa de los Españoles;[15] su primer asiento estuvo en la orilla derecha del río Chiapa. Poco tiempo después se trasladó al valle montañoso de Jovel y se llamó Villa Real de Chiapa.

Por el mismo año Pedro de Portocarrero llegó hasta Comitán proveniente de Guatemala,[16] tenía una provisión de Estrada que le otorgaba encomiendas de esos "llanos". El hecho de que Chiapas fuera una zona montañosa, al parecer hacía válido el argumento de invadir Comitán. Para evitar conflictos entre Mazariegos y Portocarrero, Alonso de Estrada envió instrucciones precisas a este último para que saliera del territorio de Chiapas y a Mazariegos dio una nueva provisión que rectificaba a la primera, extendiendo los límites territoriales que podía conquistar.

> declaro y mando que el dicho Diego de Mazariegos elevo [*sic, pro* llevó] y tiene en nombre de su majestad, el de capitán y teniente de gobernador de las dichas provincias de Chiapa y los llanos y de ellas y de otras provincias a ellas

[11] Bernal Díaz del Castillo, *op. cit.*, p. 418.

[12] Hernán Cortés otorgaba los títulos de encomienda de los pueblos que se iban sometiendo por medio de cédulas; Alonso de Grado tenía una que le concedía la mitad de los pueblos indígenas de Chiapas y Bernal Díaz otra que comprendía los pueblos de Tecoya y Teapán, luego también Chamula le fue otorgada. *Ibidem*, p. 420.

[13] Antonio de Herrera y Antonio de Remesal que se basó en el primero, dicen erróneamente que Hernán Cortés envió a Diego de Mazariegos a conquistar Chiapas. "Carta de poder a favor de Diego de Mazariegos para la conquista de la provincia de Chiapas", Tenochtitlán, 23 de noviembre de 1527, AGI, Guatemala, 118. Citado por Jan de Vos, *La batalla del Sumidero. Antología de documentos relativos a la rebelión de los chiapanecos. 1524-34.* México, Editorial Katún, 1985, Serie Historia Regional, p. 76-77.

[14] Jan de Vos, *op. cit.*, p. 18. El libro trata de desmitificar las distintas leyendas sobre lo que aconteció en el Sumidero basándose en documentos de la época.

[15] Se le puso este nombre para diferenciarla de Chiapa de los Indios, hoy Chiapa de Corzo. Por estas dos cabeceras se debe el nombre de Chiapas a la provincia.

[16] Probablemente enviado por el gobernador de Guatemala, Jorge de Alvarado, hermano de Pedro.

comarcanas las cuales pueda conquistar y poblar, según y como por mi provisión e instrucción fue proveído y mas todas lás otras provincias que hay de una parte y de otras que no están conquistados no tocando en lo que es de la provincia de Guatemala de que es capitán y teniente de gobernador Jorge de Alvarado y en todo lo demás contenido en el poder y provisión del dicho capitán Diego de Mazariegos, la confirmo y apruebo según y como en ella se contiene fecho en la ciudad de Tenochtitlán a primero día del mes de abril de mil quinientos y veintiocho años.[17]

Apenas conquistada la provincia de Chiapa y fundada la Villa Real, Mazariegos perdió el apoyo de su primo Alonso de Estrada. En México se había instalado la primera Audiencia con Nuño de Guzmán como gobernador, el cual envió a Chiapa un pariente suyo, Juan Enríquez de Guzmán, a fin de hacer a Mazariegos un juicio de residencia y quitarle lo conquistado obligándolo a regresar a México. Como gobernador, Enríquez de Guzmán mantuvo la política de conseguir alimentos por la fuerza y quitó las encomiendas a los primeros conquistadores para repartirlas entre sus amigos.

Muy particular fue el gobierno del adelantado de Yucatán Francisco de Montejo. Fue gobernador y capitán general de Chiapa desde 1539 hasta 1543, pero sólo residió en territorio chiapaneco unos pocos meses, entre 1540 y 1541 y en 1542. Tal gubernatura se obtuvo mediante el arreglo de intereses entre el propio Montejo y Pedro de Alvarado, para entonces gobernador de Guatemala. Acordaron realizar un canje de provincias que consistió en que Montejo dejaba a Alvarado la gobernación de Honduras y éste le cedía el pueblo de Xochimilco en la Nueva España y Chiapa, además de dos mil pesos de oro. Después de algunos incidentes se produjo el pacto y fue aprobado por la Corona el 1 de agosto de 1539.[18]

Adquisición de tierras dentro de las encomiendas

A medida que la burocracia colonial se fue instalando, se asignaban más regularmente las comunidades de indios a los encomenderos. Ahora bien, la economía de los españoles no dependió solamente del tributo de las comunidades, con el correr de los años también desarrollaron el cultivo de trigo, caña de azúcar y vides, que procesaban en molinos harineros e ingenios de azúcar. Para estos productos no tradicionales, demandaron se les otorgaran mercedes de tierras. Fue así como adquirieron propiedades

[17] Citado por Hermilo López Sánchez, *Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas, Chiapas,* México, Editorial del autor, 1950, t. 1, p. 91.

[18] A pesar de que Montejo poco gobernó la provincia, dictó algunas disposiciones: prohibió que se llevara el oro de Chiapas para su acuñación a Santiago de Guatemala. Redujo los tributos en tiempos de sequía o malas cosechas del maíz y frijol.

territoriales dentro de las encomiendas. Una cédula del 8 de noviembre de 1538 dictada por el emperador Carlos V decía:

> por parte del consejo de la villa de San Cristóbal de los Llanos de Chiapa le fue hecha relación que muchos vecinos de esa villa habían plantado en los repartimientos que tenían encomendados, por lo tanto el rey ordena: que no habiendo tomado ni tomando por hacer las dichas viñas y parrales y otras arboledas, tierras, ni heredades de los indios naturales de esas tierras contra su voluntad y sin pagárselas, es nuestra merced y voluntad que todas las heredades que ansí los vecinos de esa dicha villa hubieran plantado en los repartimientos que les están encomendados y las que plantaren aquí en adelante, sean suyas y de sus herederos y sucesores de aquél y aquéllos que de ellos hubieren título, razón o causa y mandamos que aunque la encomienda de los indios que ansí os están encomendados o sea removida la persona que en el dicho repartimiento tuviere heredades, se quede con ellas y sea obligado el que sucediere en el dicho repartimiento a las de comprar, dando por ellas lo que dos personas puestas por ambas partes juraren y declaren que valen.[19]

Como los encomenderos sabían que podían perder la merced de la encomienda, pidieron al rey que garantizara sus derechos a las nuevas plantaciones. Por eso esta cédula de 1538 aclaraba que para evitar litigios entre el "dueño heredad" de la tierra sembrada y el encomendero que por nuevo título entrara en posesión de la misma se obligaba a que éste comprara sembrados de aquél por el justo precio arbitrado. La Corona ponía como condición que no se tratara de tierras usurpadas a los indios sino vendidas por ellos voluntariamente, puesto que no siempre fueron adquiridas por medios legítimos, como se prueba a través del mencionado documento. Es así como comenzaron legal o ilegalmente a introducirse los españoles en las tierras conquistadas, rompiendo los ecosistemas y transformando los límites de los pueblos. Estas parcelas de tierra funcionaron como enclaves en la producción de cultivos ajenos a la tradición indígena y más tarde se convirtieron en fincas.

El tributo

La economía en la época prehispánica se organizaba alrededor de tasaciones en trabajo y en especie que los sectores gobernantes recibían de los pueblos en calidad de tributo, el cual lo distribuían cubriendo sus necesidades y en obras públicas. Poco se conoce del sistema tributario de los pueblos de Chiapas, tal vez algo más sobre Soconusco por el hecho que los mexicas extendieron sus dominios hasta esta región.[20] En algunos

[19] AGCA, A 1 24, leg. 2195, exp. 219.

[20] En 1495, indica Hermilo López Sánchez, *op. cit.*, y en 1505 Antonio García de León, *Resistencia y Utopía*, México, ERA, 1985, t. 1.

podrían exigir ni recibir otra clase de tributos que no fueran los fijados en la tasación, "y si algún encomendero alterando la tasación de tributos obtuviera mayor renta en su encomienda pierde esta merced", advertía el texto de referencia.[23]

Hasta la promulgación de las Leyes Nuevas en 1542 no se dictó otra norma sobre tributación indígena. En este aspecto tales leyes no hicieron sino ratificar la legislación anterior. Como consecuencia, el sistema de tasaciones se mantuvo vigente, aunque con ligeras variantes. La diferencia más importante que se introducía en ellas fue la declaración de Valladolid del 4 de junio de 1543, que se refería al criterio que había de prevalecer en el momento de fijar los tributos. En ella se especificaba que las tasas debían ser menores que "lo que solía pagar en tiempo de los caciques y señores que los tenían antes de venir a nuestra obediencia para que conozcan la voluntad que tenemos de revelar y hacer merced". Se incluía también como novedad la cláusula de que en el caso de las tierras de reciente descubrimiento y ocupación se acudiera con el tributo tasado a los encomenderos, "de forma que éstos no tengan mano ni entrada con los indios ni poder, ni mando alguno, ni se sirvan de ellos por vía naboría ni en otra manera alguna en poca ni en mucha cantidad ni hayan más de gozar el tributo conforme a la orden que la audiencia o gobernador diere para la cobranza de él".[24]

Varios años se ocuparon para la tasación de los tributos. En cuanto a la forma en que se realizaron, el obispo Marroquín testimonia en una carta al rey: "y pongo a Dios que no miento que en todas las tasaciones que se han hecho hasta la hora presente, las más no merecieron dar a sus dueños ni aún agua... juzgo haber ido contra los naturales en favor de los encomenderos en cada tasación en más de una cuarta parte".[25]

Los servicios personales

Las prestaciones que los indígenas realizaban para los españoles consistían no sólo en tributar lo producido en sus comunidades sino varias actividades económicas adicionales de servicio personal que eran tasadas como tributo. William Sherman diferencia el servicio personal, que en la primera mitad del siglo XVI era parte del tributo que los pueblos debían otorgar, del repartimiento de fines del siglo, que era compulsivo, pero tem-

[23] Hermilo López Sánchez, *op. cit.*, t. 1., pág. 392. AGCA A 1 23 leg. 4575 fol. 50.

[24] AGCA A 1 23 leg. 4575 fol. 87v.

[25] Citado por Manuela García Bernal, *Yucatán, población y encomienda bajo los Austria*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1978, p. 376.

pueblos existían objetos tributarios que eran a la vez símbolo de cambio, como las mantas en los Altos y el cacao en el Soconusco. Los pueblos sometidos a los mexicas debían tributar a sus señores locales y también al dominador. El sometimiento se daba por la tributación, rasgo sobresaliente que unía al indígena tanto con su propia autoridad local como con el pueblo dominante.

Con la llegada de los conquistadores europeos se ha visto, se estableció la encomienda, institución que obligó a los indios a dar tributo en especie y servicios personales a los españoles y desmanteló el antiguo sistema de relaciones de producción de los pueblos y luego lo adaptó a las necesidades de los hispanos. El tributo se modificó totalmente en manos de los encomenderos: cambió su monto, periodicidad y los recursos para producirlo.

El tributo no sólo se obtuvo del excedente de la producción de los pueblos, por el contrario, se les exigía una cantidad que modificaba muy notablemente el régimen de producción. A causa de la disminución constante de la población provocada por epidemias, excesos de trabajo, guerras, etcétera, la carga tributaria resultó imposible de cumplir, lo que afectó gravemente a la vida de las comunidades.

Para estabilizar la situación, la Corona inició un proceso de ordenamiento jurídico de la encomienda el cual imponía la tasación del tributo como base para el control de la institución. El rey ordenó en 1536 que se hiciera un empadronamiento de los indios "en forma justa y tomando en consideración la calidad de la tierra y productos"; señalaba a la vez que una copia de la tasación debía quedar en manos del cacique de la comunidad para evitar abusos.[21] Años más tarde la Corona confió al gobernador y al obispo de cada provincia la función de tasar los tributos. Así, con fecha 22 de noviembre de 1540 fue dirigida una real cédula al obispo de Chiapas, don Juan de Arteaga,[22] y a Francisco de Montejo, gobernador de las provincias de Yucatán y Chiapas, para que en forma conjunta llevaran a cabo las tasaciones de los tributos de sus jurisdicciones para poner fin a los abusos generalizados por una recaudación libre y arbitraria de los tributos. El documento ordenaba que se procediera a una minuciosa inspección de las poblaciones indígenas, de la calidad de la tierra y del tipo de cultivo que producían. También se sugería que al realizar la tasación se tuviera en cuenta el monto de lo que los pueblos tributaban antes de la conquista. De esta forma, ningún encomendero —ni tampoco los oficiales reales—

[21] AGCA A 1 23 leg. 4575 fol. 28v.

[22] Fray Juan de Arteaga fue el segundo obispo nombrado de Chiapas (el primero fue Juan de Ortega, que renunció), no llegó nunca a su sede porque murió en la ciudad de México (noviembre de 1541). Existen otros documentos oficiales de menor importancia que exhiben órdenes al "obispo de Chiapas" durante 1540, año de su nombramiento.

poral y retribuido.[26] En cambio, para Silvio Zavala repartimiento laboral y servicio personal son lo mismo y se basa en que muchas cédulas reales les dan el tratamiento de sinónimo,[27] aunque en la reseña que Zavala hace del libro de Sherman aclara que es distinto el repartimiento de las últimas décadas del siglo que "el servicio que se prestaba antes como parte de la encomienda".[28]

Nos inclinamos más por la postura de William Sherman porque consideramos que aclara la naturaleza de dos actividades indígenas distintas en relación con los españoles: el servicio personal era parte del tributo tasado en las encomiendas y el repartimiento era trabajo remunerado, por lo menos según la ley.

Algunos servicios personales que se llevaron a cabo en los Altos y en la Costa de Chiapas fueron:

a) Servicio doméstico: comprendía un sin fin de actividades en la casa del encomendero, como acarrear leña, agua, limpieza, cuidado de los animales domésticos, envíos de mensajes, etcétera. Incluso las mujeres amamantaban a los hijos de los españoles, para lo cual traían indias jóvenes recién paridas y las hacían residir en la ciudad durante la lactancia de los hijos de los peninsulares. Al principio del siglo XVI estas actividades las realizaban los indios esclavos, pero a medida que fue prohibida la esclavitud se utilizaron indígenas encomendados.

b) Actividades ganaderas: los conquistadores recibieron de parte de la Corona mercedes de tierras mediante cesión o venta de tierras de realengo y el otorgamiento de licencias para poblar de ganado los sitios allende los pueblos de indios.

La participación de los encomendados como fuerza de trabajo en las actividades ganaderas fue realmente mínima dado que el cuidado del ganado en las estancias no requería más de dos o tres indios. De los cuarenta pueblos tasados en la administración del presidente Cerrato en la Audiencia de Guatemala, ciento cincuenta indios realizaban actividades ganaderas.[29] Pero lo que más afectó a las comunidades indígenas fueron los

[26] William Sherman, *op. cit.*, p. 271.

[27] Silvio Zavala en su libro *Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala,* denomina el capítulo II "Los servicios personales" y se refiere al repartimiento. miento.

[28] Silvio Zavala, "Sobre el servicio personal de los indios de Guatemala", *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala,* número 55, enero a diciembre, 1981.

[29] AGI, *Guatemala,* leg. 128, citado por Salvador Rodríguez Becerra, *Encomienda y conquista, los inicios de la colonización en Guatemala,* Sevilla, Universidad, 1977, p. 98.

cuantiosos daños que provocaron los ganados que pastaban libremente, destruyendo cosechas y a largo plazo con los efectos erosivos del suelo. Documenta el cronista Remesal:

> Y con esta abundancia de pastos todo el ganado mayor de bueyes y vacas, caballos y yeguas y el menor de lana y cerda que siempre fue mucho, se engolosinó de fuerte con los panes y maizales. . . y no era tanto lo que comían como lo que pisaban y destruían porque sólo dos yeguas o vacas hechaban a perder una heredad muy grande.

Y agrega más adelante:

> Encareció tanto de suerte [. . .] que llegó a valer una fanega de trigo peso y medio de oro. Y para remediar el daño que causaba el ganado se juntaron en cabildo a los cinco de agosto y no hallaron otro medio o dieron licencia al que topase en su heredad un buey, vaca, caballo, yegua, puerco u oveja que libremente la pudiesen matar.[30]

c) Actividades agrícolas: la población española trasladó sus costumbres y gustos alimenticios al Nuevo Mundo, aunque también asimiló gran parte de la dieta indígena, sobre todo el maíz, frijol, chile y cacao.

El trabajo agrícola constituyó la principal actividad productiva de los indios encomendados dirigida tanto a la satisfacción de las necesidades básicas propias como a la conformación del tributo, así como también al cultivo de productos agrícolas en las tierras de los encomenderos. La producción de caña de azúcar, trigo y cacao era destinada a la comercialización para el consumo de la zona y también para la exportación.

Una de las características de la agricultura indígena era la práctica de dejar en barbecho las tierras en periodos que oscilaban entre cuatro o cinco años en las zonas más bajas, y de quince a veinte en las tierras altas. Para los españoles, acostumbrados a que los campesinos de la península las dejaban sólo dos o tres años en barbecho, consideraban que eran abandonadas y bajo el amparo de las leyes que permitían posesionarse de las tierras de indios que estuviesen sin cultivar.

De esta manera, fueron surgiendo a fines del siglo XVI las fincas españolas dentro de las comunidades y fuera de ellas, trabajadas con mano de obra encomendada. De la misma manera que en el caso de las tierras para ganado, se otorgaron títulos para sementeras exclusivamente de trigo o para construir molinos harineros junto a Ciudad Real.[31]

[30] Antonio Remesal, *op. cit.*, p. 204.
[31] AGCA A 1 23 leg. 4586 fol. 158.

d) Actividades de transformación: para el trabajo en los ingenios de azúcar se utilizaron indios esclavos o indios que el encomendero daba en alquiler a los dueños de aquéllos. En 1549 se dictó una ordenanza que prohibía a los encomenderos de la provincia que dieran en alquiler a sus indios para que trabajaran en los ingenios "porque diz que basta un ingenio a matar cada año dos mil de ellos".[32]

La aplicación de la ordenanza de 1549 y de las Leyes Nuevas, que prohibían la esclavitud indiana, tuvo efectos inmediatos en la producción azucarera, la cual disminuyó considerablemente y provocó alarma entre los azucareros. El oidor López vio como solución pedir a la Corona el permiso para adquirrir trescientos esclavos negros para que pudieran trabajar en siete plantaciones, "ello sin duda beneficiaría a Ciudad Real —agregaba el funcionario— pues la economía de esta ciudad estaba ligada a las plantaciones y la Corona misma se beneficiaría de la venta de azúcar en Sevilla".[33]

La producción de mantas y huipiles ocupó un lugar muy destacado en la economía de la provincia, fue asimismo una forma de aprovechar el trabajo de la mujer. En la segunda mitad del siglo XVI era común entre los encomenderos sacar indias de sus pueblos y situarlas en lugares cerrados, como corrales, donde las obligaban a tejer vestidos de algodón y lana en pago de tributo. En 1549 el rey prohibió "que se encierren en corrales a las indias a hilar" y que se les permita estar en sus casas para realizar dicho trabajo.[34]

La desproporción en la producción de algodón entre las tierras altas y las bajas quedó resuelta en las tasaciones, por la obligación que tenían los indios encomendados de satisfacer un número de mantas, aunque el encomendero tuviera que proveer de algodón a los indios de su encomienda.

e) Actividades de transporte (tamemes): desde los primeros años de la conquista y posteriormente en las campañas de exploración se utilizaron indios de carga, llamados tamemes, según la costumbre prehispánica. Una vez hechos los repartimientos de encomiendas, los indios fueron utilizados sin limitación para cuantas necesidades de transporte tuvieren los españoles puesto que no había tasa alguna para este tributo. En las primeras tasaciones se consideró esta necesidad del transporte indígena y así se fijó después con la tributación en especie, el número de indios que habían de prestar servicio como tamemes.

[32] AGCA A 1 23 leg. 1511 fol. 108.

[33] AGI, *Guatemala,* leg. 9, citado por William Sherman, *op. cit.,* p. 356.

[34] AGCA A 1 23 leg. 4575, fol. 108-109. Tal vez éste sea el comienzo del trabajo domiciliario, antecedente del obraje.

Estas tasaciones fueron hechas casi en los mismos años de la promulgación de las Leyes Nuevas que prohibían el alquiler de los indios y utilizarlos como cargadores. Ante estas restricciones la reacción de las ciudades fue unánime. Los vecinos presentaron solicitudes ante la audiencia para que tales disposiciones no se pusieran en vigor en la región. Basaban la petición en los siguientes argumentos: la necesidad de transportar mercancías y la imposibilidad de usar otro medio, dado que los caminos no estaban abiertos.

Los pueblos de indios estaban obligados a tributar a su encomendero un número determinado de tamemes que fijaban las tasaciones; este servicio era utilizado directamente por el español para sus necesidades o bien disponía de los porteadores para alquilarlos a los comerciantes o a otras personas.[35] Los indios eran llevados a la ciudad y reunidos en los tianguis o plazas públicas, se ponían al cuidado de un alguacil quien los entregaba en la medida en que eran requeridos. El beneficio que producía el trabajo contratado era para el encomendero que, como tal, tenía derecho al servicio y lo cedía a otros por dinero. Esta forma de tributo llegó a suponer una parte muy sustancial en los ingresos totales de la encomienda. Esta fue otra de las formas de transferencia del tributo en dinero.

Las extremas fatigas sufridas por los tamemes eran dañinas para su salud, también perjudicial por los cambios de climas; era frecuente que los cargadores pasaran del clima caluroso y húmedo de Soconusco al frío y seco de Ciudad Real. Otro abuso cometido en su contra era que los herraban como esclavos. En 1537 los regidores de Chiapas ya habían denunciado que Fernando Gil realizaba esta práctica.

La posibilidad de transporte no sólo dependía del número de tamemes tasados sino que estaba en función de que los indios encomendados se dedicaran "voluntariamente" a esta ocupación, los que de tal manera obtenían ingresos para comer y pagar el tributo debido a su encomendero; esto ocurría en el caso de tierras muy estériles o en épocas de malas cosechas. En 1546 el rey prohibió que los indios tamemes fueran tasados para el pago de tributos, porque estaba dispuesto en las Leyes Nuevas que los indios no deberían ser utilizados como cargadores.[36] Sin embargo, se siguieron utilizando durante toda la colonia, quizá por la falta de caminos transitables y medios de transporte.

[35] En una parte de su testamento el obispo fray Tomás Castilla indica: "ha venido a nuestra noticia que cuando fuimos a México hubo muchas costas de tamemes", *Archivo Histórico Diocesano*, boletín número 1, San Cristóbal las Casas, Chiapas, 1981; VI Dinero y bienes, C. 14. Testamento del señor fray Tomás Casillas, año 1568, p. 11.

[36] AGCA A 1 23 leg. 4575 fol. 84v.

La encomienda cacaotera y el tributo en Soconusco[37]

Merecen tratamiento aparte las encomiendas cacaoteras y el tributo indígena en Soconusco, por sus particularidades. Las plantaciones de cacao tuvieron una corta pero provechosa existencia hasta principios del siglo XVII cuando comenzaron a decaer.

Antes de la conquista el cacao era utilizado como medio de cambio por los aztecas que se aprovisionaban de él en Tabasco, Chiapas y Soconusco. El Códice Mendocino muestra un tributo de cuatrocientas cargas proveniente de Soconusco, de un total de novecientos ochenta aportados por el resto de las otras áreas que rendían tributo a los aztecas.[38] El uso del cacao entre los nativos era variado: la bebida era reservada generalmente para la nobleza y los guerreros; su fruto se utilizaba como medio de cambio; en el área maya tenía un significado ritual y también se consideraban sus propiedades medicinales.

Cuando los conquistadores llegaron a Soconusco encontraron una próspera región dedicada al cultivo del cacao y al darse cuenta del valor que le otorgaban los indígenas al producto, buscaron la forma de monopolizarlo. No intentaron adueñarse de las plantaciones sino que obtuvieron el cacao de dos maneras: por medio del tributo que como encomenderos recibían o por el comercio.

La carta de relación que el oidor de la Audiencia de Guatemala envió al rey Felipe II el 8 de marzo de 1576, explica cómo se tasaba el cacao en las provincias de este distrito:

> En los lugares do hubiere cacao, allende y con la orden dicha cerca del contar los tributarios y personas y demás granjerías y necesario contar las milpas de cacao para que según las haciendas se reparta el tributo que debieren y pudieren dar: porque en los lugares gruesos del dicho cacao sería gran prolijidad contar los pies de árboles, que no se podría hacer sin mucha costa y tiempo, hacía yo que los dichos indios nombrados ante alguna que yo le señalaba contasen quince, veinte o treinta mil pies de todas suertes, chicas, grandes y más mayores, para que llegando a contar la casa de cualquier indio que tuviese milpas comparasen los que tenían, alguna o algunas de las contadas, lo cual hacen con facilidad y hay poco engaño en esta forma de contarlas [. . .] también hacía poner la edad de los árboles, por tener atención al tiempo de repartir el tributo [. . .] y repartía el tributo como me parecía se debía hacer, lo cual juntando y su-

[37] Con respecto a la provincia de Soconusco hemos encontrado poca información sobre las encomiendas en particular, más bien la documentación de los archivos se refiere al tributo. Por eso nos centramos en el análisis del tributo como parte de la vida de la encomienda.

[38] Una carga de cacao era aproximadamente de 24 granos, igual a una arroba, igual a 50 libras. MacLeod, *op. cit.*, p. 61.

mando era la tasación y tributo que los tales indios daban a sus encomenderos.[39]

Las encomiendas de particulares duraron hasta 1556 cuando Soconusco fue transferido de la Nueva España a la Audiencia de Guatemala, entonces casi todas las concesiones de encomiendas pasaron a la Corona.[40] Desde ese momento el gobernador de la provincia y otros funcionarios se encargaban de recoger el tributo de las encomiendas realengas que no era enviado en su totalidad a la Corona. A la vez exigían a los indios diversos obsequios y aumentaban exageradamente la tasa del tributo ya que el 15 de mayo de 1576 la Corona dispuso que los gobernadores tasaran los tributos de sus jurisdicciones.[41]

Estos funcionarios se dedicaron al comercio del cacao enriqueciéndose rápidamente. Entraron en complicidad con comerciantes españoles o mestizos, venidos de México, que adquirían el cacao a los indios por medio de intercambio desigual de mercancías de bajo valor. Ante estos abusos, fue enviado el fiscal Alonso Arteaga Mendiola para investigar los graves cargos formulados contra el gobernador Pedro Pacheco y otros españoles. El informe del fiscal señala que había en la provincia dos mil indios tributarios que pagaban a la Corona cuatrocientas cargas de cacao al año, más otras doscientas cargas por "sobras de tributo" algo de maíz y otros alimentos para sacerdotes y funcionarios.[42]

En cuanto a la población tributaria de la zona cacaotera del sureste de Soconusco hay diferencias entre dos autores consultados: Murdo MacLeod señala que antes de la conquista eran treinta mil los indios tributarios, y Janine Gasco, afirma que setenta mil. Para el siglo XVI, MacLeod calcula en dos mil los indígenas tributarios existentes en el año 1571 y Gasco estima menos de cinco mil en 1575.[43] Aunque ambos se basan en documentos

[39] Diego García de Palacio, *Carta relación de Diego García de Palacio a Felipe II, sobre la provincia de Guatemala, 1576,* edición a cargo de María del Carmen León Cazares, México, UNAM, 1983, p. 121.

[40] Un documento del 4 de junio de 1582 señala que su majestad "prohibe que los indios de la provincia de Soconusco hagan viajes a la casa de su encomendero para el pago de los tributos". AGCA A 1 23 leg. 1530 fol. 611. Esto nos permite afirmar que aún había encomenderos particulares a fines del siglo XVI.

[41] 15 de mayo de 1576. "Informado su majestad que a la provincia de Soconusco había sido enviado un comisionado para la tasación de los tributos, llevando un escribano particular, con goce de sueldo y por tal motivo indica que tales comisiones sean desempeñadas sin mayores gastos y no existiendo inconveniente de gravedad, las tasaciones las hagan los gobernadores de las provincias". AGCA A 1 23 leg. 4575 fol. 347v.

[42] Murdo MacLeod, *op. cit.*, p. 60-61.

[43] AGI AG 968 B, *ibid.*, p. 61 y AGI, *Escribanía de Cámara.* 331 A. en Janine Gasco, *La provincia de Soconusco en la época colonial.* Ponencia presentada durante el II Coloquio Internacional Mayista, Campeche, 1987, p. 3.

de la época, la diferencia de las cifras hace pensar que no había entre los españoles una estimación clara de la cantidad de nativos que poblaban la zona.

Un documento de 1582 da algunos detalles sobre huertas de cacao en el pueblo de Guilocingo (hoy no existe, pero estaba cerca del llamado Pueblo Nuevo de Comaltitlán), allí se anota que quince de los dieciocho tributarios tenían una plantación de cacao de doscientos a tres mil doscientos árboles.[44]

En las últimas décadas del siglo XVI se produce una disminución de la población nativa debido a las enfermedades introducidas por los españoles y al peso excesivo de trabajo. Las cifras de los documentos nos informan que en 1576, mil ochocientos indígenas tributaban seiscientas cincuenta cargas[45] y en 1609, dos mil indígenas tributaban mil ciento cincuenta y siete cargas.[46]

El cultivo del cacao es muy delicado y requiere de mucha mano de obra. Grandes cantidades de trabajadores eran necesarios durante todo el año para realizar tareas como deshierbar, ahuyentar invasiones de loros o langostas, cuidar las plantas, etcétera. Las cosechas se hacían dos veces al año, las vainas debían recolectarse y vaciarse; los granos lavarse, ponerse a secar y después almacenarse. A los tamemes también se les exigía un esfuerzo adicional, debían llevar el cacao desde la costa del Pacífico hasta el valle de México y otras zonas. Muchos indios de los Altos de Chiapas se vieron obligados de ir a Soconusco —donde escaseaba mano de obra— por la necesidad que tenían de ganar granos de cacao o moneda de plata para pagar sus tributos locales.[47] Gran cantidad moría a causa de las largas jornadas de viaje, del cambio climático y de las enfermedades de la costa, por lo que la escasez de la mano de obra fue constante.

Se intentaron implantar varias medidas para cubrir la falta de trabajadores: en 1585 la Corona estipuló que todo indio que desease ir a Soconusco desde cualquier lugar de la Nueva España, podía obtener una licencia para hacerlo y sería exonerado del tributo por cierto tiempo.

En 1614 se expidió una Real Cédula que dictaba las medidas convenientes para intensificar el cultivo del cacao en la jurisdicción de la provin-

[44] Archivo Diocesano de San Cristóbal las Casas. Padrones de Acacoyagua, Acapetahua, Tizapa y Guilocingo en J. Gasco, *op. cit.*, p. 5.

[45] AGI AG leg. 965. Citado por MacLeod, *op. cit.*, p. 62.

[46] AGI AG leg. 60. *ibid.*, p. 62.

[47] En la segunda mitad del siglo XVI se desarrolla la economía mercantil en Europa estimulada por el circulante de monedas de plata y oro extraído de las colonias que a la vez provoca un aumento considerable en la producción de manufacturas. Los peninsulares de las colonias se integran a la economía monetaria y se interesan en la compra de productos industriales europeos. Para ello necesitan dinero y comienzan a exigir a los indios el pago del tributo en moneda.

cia de Soconusco, que desde hacía "cuatro años había entrado en decadencia según informe rendido por su gobernador Baltazar Mural de Valdivieso".[48]

Juan Vázquez de la Cueva, gobernador de Soconusco por los años 1617-1618, propuso la repoblación de la provinca para solucionar la decadencia de los sembradíos de cacao y maíz provocada por la falta de brazos que los cultivaran. Por lo tanto sugirió que, como en la jurisdicción de Chiapas había más de veinticuatro mil tributarios, podrían ser algunos trasladados a Soconusco.[49]

Otras de las medidas que se pusieron en práctica fue activar el cargo de juez reformador de milpas que tenía como función controlar que en las diferentes regiones donde se cultivaba el cacao se hicieran semilleros, se reemplazaran los árboles improductivos y se limpiaran las malezas.[50] Esta institución era "privativa del reino de Guatemala conocida sólo allí y no en otro lugar alguno de las Indias".[51]

A pesar de las acciones emprendidas para impedir el decaimiento de la producción del cacao, la crisis fue progresiva puesto que los nativos encargados de cultivar las delicadas plantas perecían a causa de las enfermedades contraídas y el exceso de trabajo, como ya se ha dicho.[52]

Otras regiones fueron desplazando a Soconusco en el cultivo del cacao, Izalco (hoy El Salvador), Venezuela y Ecuador motivaron la atención de los españoles, lo que restó importancia a Soconusco, que, por otra parte, nunca dejó de producir cacao.

[48] AGCA A 1 23 leg. 1514 fol. 225.

[49] AGCA A 1 23 leg. 4576 fol. 26.

[50] Manuel Rubio Sánchez, *Jueces refomadores de milpas en Centroamérica,* Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 1982, Publicación especial, número 23, p. XIV. "El sueldo de los jueces de milpas variaba entre 500 y 1 000 tostones de a cuatro reales anualmente. En un principio fueron pagados a prorrata por los naturales, modalidad que fue cambiada, al disponer que se creara una milpa comunal, de donde saliera la paga.

"El tiempo por el cual se le nombraba era de un año, pudiendo en algunos casos ser prorrogado por otro año más.

"La única pena que podían imponer a los indígenas el juez de milpas, era los azotes, pero nunca las sanciones económicas. Según ciertas referencias, el número de azotes que se les daba era seis.

"Al dejar de existir el cargo de juez reformador de milpas, la observancia del fomento agrícola quedó a cargo de los funcionarios reales como corregidores, alcaldes mayores y gobernadores".

[51] Francisco de Paula García Peláez, *Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala,* Guatemala, Tipografía Nacional, 1973, p. 235. Citado por Manuel Rubio Sánchez, *op. cit.,* p. XI.

[52] Las epidemias europeas que atacaron a la población indígenas fueron la viruela, peste neumónica y tifus. Murdo MacLeod, *op. cit.,* p. 33.

Capítulo III

Las Leyes Nuevas de 1542

Esclavitud y encomienda eran las dos formas de relaciones de producción que regían la vida de los indígenas en los primeros años de la colonia. Eran dos maneras de explotar al indio y a la vez dos preocupaciones de la Corona para reglamentar el trabajo indiano. La promulgación de las Leyes Nuevas de 1542 se enmarca en el intento de producir un cambio en la vida política, social y económica del Nuevo Mundo. El objetivo central que impulsó a Carlos V para promulgar estas leyes eran la urgente necesidad de organizar la colonia como parte del Imperio español, medida acorde con la política de centralizar el poder de la Corona y así frenar el poderío y enriquecimiento de los conquistadores y la formación de un "neofeudalismo" en el Nuevo Mundo. A su vez, la cuantiosa deuda de España lo apremiaba a conseguir más riquezas de las colonias, de las que los colonizadores se estaban apoderando.

Antecedente de este cuerpo de leyes fueron las distintas cédulas reales que la monarquía comenzó a dictar desde el inicio de la conquista. En general, eran un conjunto híbrido y contradictorio de disposiciones revisadas constantemente, cambios que prueban la distancia que había entre el principio y su aplicación y también los problemas de gobernar desde España. En ellas se mezclaba el carácter proteccionista medieval de la Corona con ideas mercantilistas más modernas. Elementos feudales se contradecían con la centralización del poder en manos del monarca. Así, a manera de ejemplo, se dictaminaba el respeto de las tierras de las comunidades indígenas, pero se aceptaba su despojo por parte de los colonos. Se expresaba alarma por el decrecimiento de la población indígena, pero se permitía la superexplotación que lo producía.[1] Un sinnúmero de cédulas eran recibidas en el Nuevo Mundo, muchas eran nulificadas en su aplicación, con la famosa fórmula "se obedece pero no se cumple". Por lo tanto el fin de las Leyes Nuevas era intentar reglamentar la vida de las colonias.

[1] Véase capítulo II.

Fray Bartolomé de las Casas, inspirador de las Leyes Nuevas

El dominico había percibido, adelantándose a los pensadores de su tiempo, las trágicas significaciones de todo enfrentamiento de culturas. Además de ser partidario de la abolición del esclavismo indiano, se propuso eliminar la concepción teórica que alrededor de ella existía en esa época como una consecuencia del derecho de guerra contra los infieles. No sólo quiso hacer desaparecer toda la realidad de la esclavitud, sino que exigía a los españoles reparasen los daños que causaban injustamente a los indios.

> Todos los que hacen la mencionada guerra y todos los que con cualquier género de cooperación, mandato, consejo, auxilio o favor son causa de que se les declare la guerra a estos infieles, cometen pecado mortal y gravísimo por cierto. Y no sólo pecan sino que están obligados a los mismos infieles damnificados todo lo que les hayan arrebatado con tal guerra sea mueble o inmueble y a satisfacerles solidariamente, es decir, en total, los daños que les hayan hecho.[2]

Siguiendo este proceso lógico, Las Casas está en contra de todo lo que es un resultado de la guerra de conquista y lo considera injusto, como también a la propia guerra que lo origina, y así condena a las encomiendas, las capitulaciones y el sistema tributario. Merecieron sus más duros ataques las encomiendas, las que pensaba que eran "puestas por el diablo para destruir todo aquel orbe, consumir y matar toda aquella gente de él y despoblarlo, como ha despoblado tan grandes poblados reunidos".[3]

En la junta de Valladolid de 1539, reunida para tratar lo referente a los indios del Nuevo Mundo, Bartolomé de las Casas presentó un alegato que se dividía en dos partes: *Remedios* referentes al problema de las Indias en general y *Octavo* sobre encomiendas. En resumen, su posición estaba fundamentada en que el fin de las encomiendas era evangelizar a los indios, pero los señores encomenderos sobreponían los propósitos materiales al fin espiritual y poco les interesaba las almas de los indios. Esta tarea debía darse a religiosos que dieran ejemplos de vida virtuosa y no a los encomenderos que sólo enseñaban a los indios costumbres licenciosas y poco cristianas. Los indios recibían malos tratos de los encomenderos y no tenían paz ni tranquilidad para dedicarse al aprendizaje de la doctrina cristiana y a guardar los mandamientos. "Los indios no son libres, la libertad no deberían perderla por hacerse vasallos del rey. [. . .] Como los españoles han abusado del prestigio de las encomiendas deben quitárselas porque el señor que trata mal a los súbditos pierde la jurisdicción".[4]

[2] Bartolomé de Las Casas, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 434 y 435.

[3] *Ibid.*, p. 440.

[4] *Ibid.*, p. 451.

Las Casas que respeta la investidura de los reyes y por lo tanto considera que la corrupción penetra en los estados por medio de sus consejeros, se ve obligado a advertir al monarca que:

> Si no son abolidas las encomiendas todos los indios perecerán.
> [. . .] las encomiendas son el perjuicio de la Corona y de España porque el rey pierde todos los vasallos que le matan y sus rentas disminuyen.
> [. . .] los españoles son muy soberbios, al sentirse señores de los indios faltaron a la lealtad que deben al rey. Este no debe conceder título nobiliario alguno a los encomenderos.
> [. . .] Si las encomiendas en favor de los particulares subsiste, los ministros de Indias volverán con el tiempo a solicitarlas y obtenerlas.
> [. . .] por lo tanto el rey de España es obligado a liberar a todos los indios de las manos crueles de los españoles y no dárselos de ningún modo en encomienda, por vasallos sino incorporarlos al reino de Castilla.[5]

El dominico pide que los indios sean tratados como seres libres, vasallos del rey, así, ellos no perderán la libertad que habían gozado bajo el régimen gentil: "aquellas gentes y aquellos pueblos de todo aquel orbe son libres, la cual libertad no pierden por admitir y tener V. M. por universal señor, antes su señorío de V.M. se los limpiase y apurase y así gozasen de mejores libertades".[6]

La cuestión de los tributos, vital para los intereses de la Corona, es abordada en un memorial que junto con fray Domingo de Labrada dirigen al emperador:

> Los tributos que se dice que los indios han de pagar al rey o a otras personas van contra el derecho de los caciques y señores naturales de aquellas tierras. Vuestra majestad debe renunciar a cobrarlos hasta que los religiosos persuadan a los caciques y a los pueblos que perdonan a V.M., aun después se conservarán siempre a aquellos señores sus jurisdicciones y gobiernos.[7]

Contenido de las Leyes Nuevas

Los artículos centrales de las Leyes Nuevas se referían a la abolición de la esclavitud y a diversas reformas en la encomienda. De los cincuenta y cuatro artículos de esta legislación, veintitrés conciernen a los bienes y al trato que se debería de dar a los indios.

En cuanto a la esclavitud: el artículo 26 ordenaba que por ninguna causa de guerra u otra cualquiera, rebelión o compra pueda ningún indio

[5] *Ibid.*, p. 452.
[6] *Ibid.*, p. 453.
[7] Citado por Ramón Menéndez Pidal, *El padre Las Casas, su doble personalidad*, Madrid, Espasa Calpe, 1963, p. 155.

ser hecho esclavo y debían ser tratados como vasallos de la Corona de Castilla. El siguiente se refiere a su liberación:

> Artículo 27: Puesto que hemos ordenado que de aquí en adelante los indios no sean hechos esclavos de ninguna forma [. . .] ordenamos y mandamos que las audiencias habiendo convocado a ambas partes los pondrán en libertad sumariamente y con brevedad, sin disputa y habiendo sido aclarada la verdad, siempre que las personas que los tuvieran como esclavos muestren títulos de legítima posesión [. . .] y para que por falta de representación [. . .] los indios no permanezcan esclavos, ordenamos a las audiencias poner personas que defiendan en estos juicios a los indios que sean hombres de confianza y diligencia y que se les pague de las multas de los tribunales[8]

Concernientes a las encomiendas fueron los siguientes artículos:

Artículo 31. "Todos los indios tenidos en encomienda por los virreyes, sus lugartenientes, oficiales reales, prelados, monasterios, casas religiosas, etcétera, serán transferidos inmediatamente a la Corona".

Artículo 32. "Las encomiendas excesivamente grandes serán reducidas en tamaño y los indios que resten se repartirán entre los conquistadores pobres".

Artículo 33. "Aquellos encomenderos que han maltratado a sus indios perderán sus encomiendas que pasarán a la Corona".[9]

Artículo 35. "También ordenamos y mandamos que de ahora en adelante ningún virrey, gobernador, audiencia, descubridor u otra persona, puede dar indios en encomienda por nuestra disposición o por renunciación, donación, venta o de ninguna otra forma o medio sino que a la muerte de las personas que los tuviera, que pasen a nuestra Real Corona".[10]

Artículo 36. "Los indios sacados de las encomiendas deben ser bien tratados y enseñados en la Santa Fe Católica como vasallos libres de la Corona y esa ha de ser la principal ocupación de los presidentes y oidores de

[8] *Las Leyes Nuevas. 1542-1543.* Reproducción de los ejemplares existentes en la sección de *Patronato* del Archivo General de Indias. Transcripción y notas por Antonio Muro Orejón, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1945, p. 13.

[9] *Ibid.*, p. 14.

[10] El 20 de octubre de 1545 se revocó este artículo de las Leyes Nuevas por las presiones de los encomenderos, quedando en vigor la antigua ley de sucesión por dos vidas. AGCA Al 23 leg. 1511, fol. 35.

las audiencias. Estos indios deberán ser gobernados [. . .] en corregimientos".[11]

Los artículos que se refieren a los tributos son:

Artículo 42. Los tributos de los indios recién descubiertos han de ser tasados justamente y entregados al tesorero real.

Artículo 43. Los españoles no tienen ninguna autoridad sobre los indios recién descubiertos y no lo pueden utilizar de ninguna forma. Puede tener el uso sólo de tales tributos cuando el gobernador lo apruebe.

Artículo 46. Aquellos primeros conquistadores y sus herederos que no tengan indios en encomienda han de ser provistos con los tributos de los indios sustraídos a las encomiendas.

Artículo 49. Los tributos pagados a los encomenderos y a la Corona serán fijados a un precio inferior que aquel que pagaban a sus gobernantes indígenas.

Artículo 51. Ningún encomendero puede exigir un tributo a sus indios mayor que el fijado por el virrey y la audiencia.

Aunque casi todos los contenidos de las Leyes Nuevas habían sido ya establecidos de una u otra manera en cédulas y ordenanzas anteriores, fue evidente para los colonos que existía un firme propósito de la Corona de hacerlas cumplir.

La reacción de los conquistadores ante las Leyes Nuevas

Ante la promulgación de las ordenanzas de Barcelona, la reacción de los encomenderos fue inmediata y culparon en forma directa a fray Bartolomé de las Casas de las medidas adoptadas. En carta fechada el 10 de diciembre de 1543, los miembros del Cabildo de Guatemala escribieron a Carlos V:

[11]Lesley Byrd Simpson, *Los conquistadores y el indio americano,* Barcelona, Editorial Península, 1970, p. 149. En la legislación se estableció que las encomiendas que pasaban a la Corona deberían ser administradas por un corregidor. Los encomenderos desposeídos podrían ser compensados haciéndolos corregidores si merecían tal título. El corregidor tenía como principal misión la educación de los indios a su cargo, tarea en la que sería asistido por un sacerdote. Su salario como el del clérigo y el del alguacil debía ser pagado del tributo de los indios y lo que restara debía ser remitido a la Corona. Para convencer a los indios de que eran vasallos del rey de la misma forma que lo eran los españoles, el corregidor tenía instrucciones de nombrar un indio alguacil en cada pueblo, lo que también serviría para instruirlos en las formas del gobierno español.

Estamos tan escandalizados como si nos enviaran a cortar cabezas... porque si es así como se dice [...] los que aquí estamos somos malos cristianos y traidores a nuestro Dios y a nuestro rey a que con tanta fidelidad hemos servido [...] Quisiéramos certificaros que ha sido parte para esta sentencia tan cruel un tal fray Bartolomé de las Casas [...] cosa tan antigua se venga a tratar por un fraile, no santo, no letrado, envidioso, apasionado, inquieto, vanaglorioso y no falto de codicia [...] Páguenos V. M. lo que nos debe y háganos grandes mercedes, lo cual pedimos en humilde suplicación de rodillas ante V. M. se compadezca de nosotros desterrados para siempre de nuestra naturaleza que por sólo ésto se nos debía dar lo que acá hay sin reserva cosa alguna [...][12]

Al llegar Las Casas a su obispado de Chiapas en 1545 intentó presionar a los encomenderos en favor de los indios. Para ello, utilizó una de las pocas armas de que disponía: negar la absolución. A falta de apoyo de las autoridades locales que eran hostiles al obispo, redactó un manual para los confesores en el cual recomendaba negar la absolución a los poseedores de esclavos que se rehusaran a liberarlos y a los detentadores de bienes mal adquiridos y que no los querían restituir. Los colonos acusaron al fraile de que con este manual cuestionaba la legitimidad de los derechos de la Corona sobre el Nuevo Mundo. Desde España se ordenó requisar las copias manuscritas en circulación. El obispo de Chiapas estaba amenazado de muerte mientras en la Corte los colonos importantes de América obtenían derogaciones de artículos de las Leyes Nuevas que eran incompatibles con sus intereses. Fray Bartolomé pensó que era preferible volver a luchar en el centro del imperio y regresó a España.

La Corona había tenido en cuenta siempre las opiniones y constantes denuncias de Las Casas y la emisión de las Leyes Nuevas era una prueba de esto.

Aplicación de las Leyes Nuevas en Chiapas

Por ordenanza expedida en Barcelona, en el mismo año en que se promulgaron las Leyes Nuevas, [1542] se creó la Audiencia de los Confines, que abarcaba Guatemala, Honduras y Nicaragua a la vez que debía extender su jurisdicción a la provincia de Chiapas y a la de Yucatán y Cozumel. El licenciado Alonso Maldonado fue el presidente de esa audiencia desde noviembre de 1542 hasta 1548.

En 1543 fue enviado el oidor Juan Rogel a la provincia de Chiapas para realizar una tasación justa y poner término a los abusos que se cometían con los indios.[13] Correspondió al oidor llevar adelante lo que fue la más sig-

[12] Citado por Lesley Byrd Simpson, *Muchos México,* Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1971, p. 71 y 72.

[13] 7 de septiembre de 1543. Nombramiento del oidor Juan Rogel. AGCA, Al 23 leg. 1511, fol. 14.

nificativa reforma del siglo en Chiapas. Remesal describe la actuación de Rogel en los siguientes términos: "era hombre letrado y cuerdo, amigo de la justicia y aunque quisiera hacer más de lo que hizo no fue en su mano pasar adelante, por hallarse en tiempos tan peligrosos".[14]

Según el mismo cronista, Juan Rogel llegó a un acuerdo con los encomenderos de los dos conglomerados más importantes de los Altos de Chiapas sobre la regulación del tributo y así "se quitaron más de mil castellanos de tributo de Zinacantán y otros tantos de Copanaguasta".[15]

Rogel inició la liberación de los esclavos al amparo de las Leyes de Barcelona, disposición que sólo afectó a aquellos cuya propiedad no pudieron demostrar documentalmente; la mayor parte de esos esclavos fueron liberados por falta de este requisito. También prohibió los servicios públicos y privados que prestaban los indios encomendados, con gran indignación por parte de los españoles que amenazaron abandonar el continente y regresar a España. En cuanto a los tamemes, quitó la obligación que tenían de traer los tributos a la ciudad, del acarreo del correo o del transporte de mercancías. Impidió que los nativos llevaran cargas más allá de quince o veinte leguas fuera de su región y conmutó este servicio de cargadores por tributos en especie.

Si bien estas medidas aliviaron los abusos que contra los indios se practicaban, no fueron suficientes para mejorar el trabajo forzoso de los mismos. Sin embargo, los encomenderos, inconformes con tales medidas, juntaron firmas de vecinos de la provincia y protestaron ante la Corona por la pérdida de los tamemes, aludiendo al perjuicio económico que ello significaba. Ante el hostigamiento constante de los colonos, Rogel decidió renunciar a su cargo de oidor.

Los sucesos de Chiapas eran objeto de gran preocupación en España puesto que las reformas dictadas en 1545 por el oidor Rogel, no habían sido observadas. Por tal motivo el Consejo de Indias envió a Diego Ramírez como visitador y juez pesquisidor para investigar la provincia, aunque no pudo cambiar las circunstancias.

En 1548 llega a Guatemala el segundo presidente de la Audiencia, Alonso López de Cerrato, recomendado al rey por fray Bartolomé de las Casas. Un documento firmado por el rey le da instrucciones precisas de las funciones que debía cumplir:

> Licenciado Cerrato, presidente de la Audiencia Real de los Confines, ya sabéis que en las Leyes Nuevas hechas por su majestad para el buen gobierno de las partes y buen tratamiento de los naturales de ellas, hay una del tenor siguiente:

[14] Antonio Remesal. *op. cit.*, t. 1, p. 110.
[15] *Ibid.*, p. 113.

porque nos siendo informados que a los indios y naturales de las Indias, las personas que los han tenido y tienen encomendados han ido a pedirles más tributos de los que ellos podían buenamente pagar: prohibimos y mandamos que ante todas cosas hicieses las tasaciones de los que dichos indios ahí en adelante debían pagar, así de los que están en nuestra cabeza y corona real como los que están encomendados a otras personas particulares [. . .] encargamos y mandamos a los nuestros presidentes y oidores de las cuatro audiencias cada una de su distrito y jurisdicción que luego informen lo que buenamente los dichos indios puedan pagar de tributo, sin fatiga suya, así a nosotros como a las personas que los tuvieran en encomienda y teniendo y tengan a éstos les tasen los dichos tributos y de manera que sea menos que lo que solían pagar en tiempo de los caciques y señores que los tenían antes de venir a nuestra obediencia para que conozcan la voluntad que tenemos [. . .] y así de tasados lo que deben pagar hagan un libro de los pueblos y pobladores y tributos que así señalasen para que los dichos indios y naturales sepan que aquello es lo que deben y han de pagar a nos y a los dichos encomenderos [. . .] hagan una copia para la Audiencia y otra para el Consejo de Indias.

[. . .] somos informados que los indios del obispado de Chiapa, especialmente los pueblos de Cinacantlán y Copanabastla y Chiapa están tasadas excesivamente en tanto grado que no pueden pagar en ninguna manera lo que les está tasado y que convendría que se tasasen de nuevo y fuesen desagraviados [. . .] se envían personas de confianza a hacer las dichas tasaciones [. . .] por ninguna manera y por ninguna vía se les lleve más de aquello en que fuesen tasados, ni que ningún encomendero ni otra persona sea osado a conmutar tributo ninguno de una cosa en otra so pena que el que lo hiciere pierda por ello los indios que así tuvieren encomendados [. . .][16]

López de Cerrato nombró como nuevo oidor para Chiapas a Gonzalo Hidalgo de Montemayor. Este se propuso inmediatamente liberar a los esclavos indios y a los naboríos[17] y retasar los tributos. Estas medidas tomaron formas ceremoniales, se reunió a los indígenas en la plaza central de Ciudad Real y se les leyeron las disposiciones en su lengua de origen.

Las Leyes Nuevas prohibieron la concesión de nuevas encomiendas y limitaron el usufructo de las que existían, a dos vidas, luego a cinco. En virtud de la aplicación de esta disposición, Hidalgo desposeyó a particulares de diecisiete encomiendas que pasaron al dominio de la Corona.

A pesar de estas medidas, en la provincia de Chiapas y en toda la Audiencia de Guatemala, las ordenanzas de Barcelona no fueron cumplidas en su totalidad. Por ello a lo largo del siglo fueron emitidas reales cédu-

[16] AGCA Al 23 leg. 4575, fol. 87 v.

[17] Este nombre se usó al principio de la colonia para designar a los indios que si bien servían a los españoles no eran equiparados a los esclavos legales, pues a diferencia de éstos podían ser vendidos, es decir se trataba de otra situación medianera entre libertad y servidumbre, semejante desde este punto de vista a los indios repartidos o encomendados. Los naborios eran empleados comúnmente en servicios domésticos. Silvio Zavala, *Servidumbre natural y libertad cristiana*, Buenos Aires, Editorial Peuser, 1944.

las para que se diera cumplimiento a las leyes, tanto en lo referente a la liberación de los esclavos como a las justas tasaciones de los tributos.[18]

[18] AGCA (15 de mayo de 1576) Al 23 leg. 4575, fol. 347v. AGCA, (6 de octubre de 1566) Al 2.4, exp. 15749, leg. 2195, fol. 33.

CAPÍTULO IV

El Repartimiento Laboral

Reducción y congregación de pueblos

Después de los conflictos suscitados entre los evangelizadores y los encomenderos por la aplicación de las Leyes Nuevas, surgió un entendimiento entre ellos sobre la organización de los nativos que consistió en la reducción y congregación de pueblos, medidas ya iniciadas en los años cuarenta que contaron con el apoyo de la Corona. Los propósitos que los motivaron eran religiosos, económicos, políticos y demográficos.

Al emprender su tarea misional los dominicos se habían encontrado con varios obstáculos; uno de ellos, las distintas lenguas indígenas, otro, la desconfianza y hostilidad que los indios de Chiapas tenían después de veinte años de trato con los españoles. Los evangelizadores habían confiado en que su misión podía tener éxito con tolerancia y dedicación, pero el mayor inconveniente que se les presentó para poder volcarse a la tarea masiva de evangelización fue lo disperso de los asentamientos ubicados muchos de ellos en lugares inaccesibles tanto en las regiones altas como en la selva. Como solución se planteó aglutinar las comunidades indígenas en nuevos asentamientos.

Fray Antonio de Remesal comenta:

> [. . .] y ninguno se les ofreció más cómodo que juntar los indios a vivir en pueblos, sacándolos de los montes donde estaban esparcidos por barrios o caseríos que ninguna llegaba a seis casas juntas y esas no se alcanzaban la una a la otra con tiro de mosquete.
>
> Porque para que cualquier gente y pueblos o naciones oigan y reciban alguna ley y sean instruidos en ella y puedan guardarla (dijo el mismo padre Fray Bartolomé de las Casas en el memorial que dio al cristianísimo emperador año de 1542). Dos cosas o disposiciones necesariamente se requieren. La primera que sea pueblo: conviene a saber que viva la gente junta social y popularmente [. . .] La segunda que tengan entera libertad, porque no siendo libres no pueden ser parte del pueblo. . .".[1]

[1] Antonio Remesal, *op. cit.*, p. 236.

También en su crónica fray Francisco Ximénez relata: "había muchos pueblecitos y cada uno estaba tan derramado que veinte vecinos ocupaban [...] nosotros éramos pocos para visitar y doctrinar tantos pueblos [...] juntámoslos pues con harto trabajo nuestro y suyo, algunos quisieron entendiendo que les convenía, algunos asentían, otros mostraban no quererlo".[2]

Para los colonos y autoridades civiles la reducción y congregación de pueblos representaba un mayor control de la producción y el trabajo. Con la creciente baja demográfica, la escasez de mano de obra se agudizaba por lo cual la concentración de asentamientos les brindó una posibilidad de utilizar los servicios de los sobrevivientes; se pensaba a su vez que con ello aumentaría la población. Otro propósito era confiscar las tierras indígenas al trasladar a las comunidades dueñas a otras zonas. También unificó el criterio de los españoles en torno a estas medidas, la posibilidad de sofocar con facilidad las continuas rebeliones indígenas.[3]

Podemos simplificar la postura de la Corona con la trascripción de la real cédula de 1540 enviada al gobernador y al obispo de la Audiencia de Guatemala:

> "[...] Ya sabéis, como porque fuimos informados, que para que los indios de esa provincia pudiesen ser instruidos en las cosas de nuestra santa fe convenía juntarse, porque dizque esa provincia es la mayor parte de ella sierra áspera y fragosa, que está una casa de otra mucha distancia, a cuya causa si no se juntaban los dichos indios no podían ser doctrinados. Y que para remedio de ello convenía que se llamasen todos los principales indios y se les diere entender cuán conveniente cosa les sería el juntarse. Y porque esto no se podía hacer sin que se les alzase el servicio y tributo que daban a sus amos, era necesario que se mandase suspender el dicho servicio por el tiempo necesario vos enviamos mandar que en los lugares donde viésedes que había comodidad para que los dichos indios se pudiesen juntar y ellos lo tuviesen por bien, proveyésedes que se efectuase lo susodicho, sin hacerles premia alguno y por esto somos informados, que a causa se os haber mandado que no apremiásedes a los dichos indios a que hiciesen lo susodicho no lo habéis puesto en efecto, porque os parece que sin ser apremiados no se puede hacer ya que para mejor se pudiese efectuar convenía que los dichos indios fuesen reservados de que no diesen tributos más que lo necesario para un año, o por el tiempo que pareciere, y que los indios que no lo quisiesen hacer se les pusiese pena para ello y pudiesen ser sacados de donde quiera que estuviesen [...][4]

En algunos casos las aldeas más pequeñas fueron incorporadas a otra central —congregación—. En cambio a veces se construyeron pueblos

[2] Francisco Ximénez, *op. cit.*, p. 482.

[3] Jan de Vos, *op. cit.*, *Rebelión de los chiapanecos en 1532-1534*, p. 11. *Rebelión de los zoques en 1533*, p. 98.

[4] AGCA, Al 23, leg. 4575, fol. 51.

nuevos —reducciones— y les quemaban los asentamientos originales para que no volvieran a ser ocupados.

En una real cédula fechada en Valladolid el 9 de octubre de 1549 dada a la Audiencia de los Confines, se ordenaba fueran hechos pueblos de indios dirigidos por autoridades municipales.

> [. . .] que al bien de los naturales de esas partes y consolidación convenía que se sustentasen e hiciesen pueblos de muchas casas juntas en las comarcas que ellos eligiesen [. . .] Y que todos los pueblos que estuviesen hechos y se hiciesen era bien que se crearan y proveyesen alcaldes ordinarios para que hiciesen justicia en las cosas civiles y también regidores y los mismos indios que lo eligiesen ellos, los cuales tuviesen cargos de procurar el bien común y se proveyesen asimismo alguaciles y otros fiscales necesarios [. . .][5]

No fue fácil persuadir a los indios para que abandonaran sus lugares de origen y se instalaran en otras zonas. La tierra así como la relación con la naturaleza y el entorno geográfico siempre tuvo para los indios importante significado subjetivo. No fue un bien material sino el fundamento de su identidad étnica.

Para lograr la meta propuesta se recurrió a la coacción de caciques y principales y también a presiones religiosas. Francisco Ximénez relata "algunos asentían, otros mostraban no quererlo pero en fin, con ruegos y con no quererle recibir sus presentes que nos traían y con no querer bautizar a sus hijos todo se efectuó sin azotes y sin mal tratamiento".[6]

Sin embargo comparado con la Nueva España, el éxito alcanzado en Chiapas, Guatemala y Verapaz fue envidiado por muchos. Los cronistas de la época lo explican aludiendo que la reducción no fue dirigida por funcionarios civiles, como en otras regiones sino por frailes que convencían a los indios con más facilidad, si bien con el tiempo algunas familias huyeron de las reducciones para regresar a sus tierras de origen. En los casos de aceptación del cambio, el hecho se puede rastrear en las costumbres precolombinas de las comunidades de los Altos, que se trasladaban voluntariamente desde áreas altas de difícil acceso a zonas más bajas cercanas a los valles y a los centros ceremoniales.[7]

Según excavaciones realizadas en las cercanías de Amatenango del Valle, de Teopisca y de Aguacatenango, pueblos fundados a mediados del siglo XVI, se observó que habían existido cerca comunidades indígenas

[5] AGCA, Al 23, leg. 4585, fol. 110-110v.

[6] Francisco Ximénez, *op. cit.*, p. 483.

[7] Jordi Gussinyer, "Notas para el estudio del patrón de asentamiento en el centro de Chiapas, periodo precolombino", en *Boletín Americanista*, Universidad de Barcelona, año XXIV, n. 32, Barcelona, 1982. p. 145.

que se vieron con toda seguridad, obligadas a establecerse en nuevas poblaciones trazadas por los españoles con la clásica cuadrícula de origen clásico.[8]

Ximénez testimonia "en Yxtapa que está entre Sinacantlán y Chiapa se juntaron cinco pueblos sin otros muchos que moraban en las milpas, estancias y barrancas [. . .] en Chamula se juntaron tres pueblos y es así en casi todos los demás de esta provincia de quelenes y zendales y lo mismo en los soques que es Tepatán se juntaron cuatro pueblos y así es de los demás".[9]

Tanto las congregaciones como las reducciones mantuvieron en principio la estructura interna de las comunidades indígenas y conservaban a los caciques y principales en sus cargos. Estos se convirtieron en alcaldes o regidores pero con el tiempo perdieron sus funciones tradicionales, quedando reducidos a recaudadores de tributos o reclutadores de mano de obra ante los habitantes de sus propios pueblos.

No se entregaban a la reducción o congregación indios desvinculados entre sí, sino una unidad social completa. Estos grupos de familia estaban sometidos a ciertas obligaciones, una de ellas a permanecer en los pueblos y no ausentarse sin autorización. Un documento de 1583 ordenaba que "no se diese licencia a los indios de Chiapas para marcharse de la provincia sin antes informarse bien si iban a sus antiguos pueblos".[10] También debían pedir permiso para realizar cualquier actividad o modificación en los pueblos. Otro documento de 1604 señala que "los principales y naturales de los pueblos de San Francisco y Santiago, congregados en el de Tuxtla, solicitan se les permita tener en sus tierras una choza en la que vivan algunas personas que se encarguen de cuidar sus siembras que son destruidas por ganado de españoles. Por lo que se autoriza esta petición sólo durante el tiempo de siembra y cosecha".[11]

Diversas consecuencias presentaron estos cambios en la vida de las comunidades. Se redujo el gobierno indígena a un nivel de aldea. De igual forma fue desmantelada la jerarquía religiosa tradicional, los frailes españoles apremiaron a los indígenas a convertirse al cristianismo, con la supresión inmediata o la conversión de los antiguos sacerdotes. Sin embargo, la Corona sostenía que los caciques eran señores naturales y en alguna medida por derecho divino y una vez que hubieran comprobado ser vasallos leales a la Corona, debían ser considerados miembros de la nobleza local. Por supuesto a la Corona le convenía mantener a la nobleza nativa para que le sirviera como contrapeso al poderío que estaban alcanzando

[8] *Ibid.*
[9] Francisco Ximénez, *op. cit.*, p. 482.
[10] AGI, leg. 152, *Audiencia de Guatemala.*
[11] AGN, *Serie Congregaciones,* v. 1, exp. 233, fol. 111v.

los colonos y a la vez para ser utilizadas como autoridad indígena leal, lo que evitaría las rebeliones y garantizaría el buen cumplimiento del tributo.

Paralelamente se iban desarrollando la agricultura y la ganadería en las tierras de los peninsulares como también el obraje, el ingenio, el trapiche, el molino, todas ellas actividades exclusivas de los españoles. Este desarrollo económico necesitaba mano de obra en abundancia por lo que recurrieron a reclutarlo en las comunidades. Así, con el propósito de obtener fuerza de trabajo, se organizó el repartimiento.

El Repartimiento en Chiapas

En la época prehispánica debido al desarrollo de la producción, los sectores gobernantes se vieron obligados a organizar la fuerza de trabajo de los campesinos en las épocas que imponía el calendario agrícola —la roza de campos, siembra, desyerbe, cosecha—, etcétera.

Entre los mexicas la mano de obra de las comunidades se distribuía en cuadrillas de trabajadores encargados de cumplir tareas en periodos determinados los cuales eran sustituidos por algunos labradores organizados de la misma forma; este sistema de trabajo se conoció en la colonia con el nombre de *coaqtequil* o *cuaqtequil.* Los españoles lo adoptaron pero transformaron el origen de esta prestación. Lo que para los indígenas había significado un tributo para sus gobernantes y comunidad, ahora debían trabajar para el conquistador que convertía el trabajo en mercancía para su beneficio personal.

En la Audiencia de Guatemala se llamó repartimiento a esta forma de distribuir la mano de obra indiana.[12] Una provisión real dirigida al gobernador de la audiencia en 1565, indica que había muchos vecinos labradores que sembraban sus tierras de trigo y que por no darles indios que les beneficiasen dichas sementeras se perdían y todos los vecinos padecían mucha necesidad. Añadía que podría remediarse con mandar a los gobernadores de esa provincia que hiciesen repartimiento de indios de los pueblos más cercanos para el beneficio de dichas sementeras, pagando a cada trabajador cuatro reales de plata cada semana.[13] Según Silvio Zavala, es el primer documento que alude a la institución del repartimiento, por lo tanto se podría suponer que por los años sesenta comienza a organizarse en la región.[14]

[12] En Perú se llamó mita y se destinaba fundamentalmente a las minas.

[13] Silvio Zavala, *Contribución a la historia de las instituciones coloniales de Guatemala,* p. 97. AGCA Al 24 leg. 2196, exp. 134.

[14] Silvio Zavala, *Servidumbre natural. .,* p. 96. También Severo Martínez Peláez, *op. cit.,* p. 461, señala esos años como el "nacimiento" del repartimiento en la Audiencia de Guatemala.

Si bien la palabra repartimiento —que significa distribución o prorrateo— se aplicaba a una serie de diversos procedimientos como los otorgamientos de encomiendas, la asignación de tierras, la distribución de tributos y de trabajadores, el uso más común de este término en los siglos XVI y XVII se identificaba con la institución que hacía posible la explotación de trabajadores. En general, una cuarta parte de los indios varones de los pueblos debían de participar en el repartimiento, una semana de cada mes. Este sistema de trabajo afectaba tanto a los indios encomendados como a los no encomendados. Si bien en los primeros años de la colonia el servicio personal se había autorizado como algo adicional al tributo, aunque llegó a ser común que los encomenderos aceptaran trabajo en lugar del tributo, con la implantación del repartimiento el encomendero debía solicitar indios en repartimiento si necesitaba mano de obra para sus empresas. Esto fue cada vez más frecuente porque a partir de la década de los setenta, la actividad económica de los colonos de la provincia comenzó a tomar algunos rasgos capitalistas con la acaparación sistemática de grandes extensiones de tierra, para ser utilizados ante todo, en los rubros siguientes: cultivos de medios de consumo y ganadería extensiva.[15]

Los repartimientos eran otorgados con propósitos económicos bien definidos. Entre los autorizados a la Audiencia de Guatemala figuraba el repartimiento de labranza, trapiche y estancias; el "servicio ordinario para la ciudad" era el trabajo rotativo de indios para la construcción de edificios y otros trabajos de mantenimiento y el "servicio extraordinario" para obras de construcción y reparación de casas particulares.[16] Para que se cumpliera estrictamente el destino de cada indio repartido se dictó un auto en 1567 donde se determinaba "que los indios que se reparten para el servicio ordinario de las ciudades y villas sólo sean ocupados en los servicios ordinarios para que se les reparte y no en extraordinarios ni fuera de casa".[17]

La vigilancia para el cumplimiento del reparto estaba directamente a cargo de los alcaldes indios. Estos tenían sobre sí a los jueces repartidores: funcionarios españoles o criollos que custodiaban el cumplimiento del trabajo en regiones determinadas y recibían un sueldo por esa labor.

Se había estipulado por ley que el indio repartido debía recibir un pago de un real de plata por cada día de trabajo, diariamente o al fin de semana, en moneda, no en especie. El pago era personal y de ninguna manera se debía entregar a los caciques aunque éstos eran los encargados de designar

[15] AGCA Al leg. 4588, fol. 136, 178v. y 158.

[16] Severo Martínez Peláez, *op. cit.*, p. 473.

[17] AGCA Al 23 exp. 10357 leg. 1702, fol. 278 citado por Zavala, *Servidumbre natural...*, p. 101.

a los indios que irían al repartimiento. Según las ordenanzas del Repartimiento en la Audiencia de Guatemala, la paga era irregular.[18]

En ordenanza expedida en 1580 por Juan de la Tovilla, teniente general de alcalde y justicia mayor de Ciudad Real y sus provincias, se ordena al gobernador indígena, a los alcaldes y a los principales del pueblo de Chamula que se dieran a Pedro Ortés de Belasco, un vecino español, ocho indios para trabajar en sus campos a quienes se les pagarían cuatro reales a la semana, según las instrucciones del cabildo de la ciudad. En caso de no proporcionar los trabajadores, las mencionadas autoridades indígenas serían sancionadas con una multa de diez tostones.[19]

Muchos indios detestaban los repartimientos, no sólo por el mal trato y los abusos a que eran sometidos, sino también porque con frecuencia debían abandonar sus pueblos en épocas en que más necesitaban quedarse para sembrar o cosechar en sus propias milpas.[20]

A tono con su política proteccionista, la Corona impuso una serie de prohibiciones al trabajo de repartimiento. Algunas de ellas eran:

Ningún indio podía ser obligado a trabajar en un oficio que no le fuera familiar; ninguno debía servir a mestizo, negro o mulato; los indios muy jóvenes o ancianos estaban exceptuados del trabajo; ningún enfermo podía ser obligado a trabajar; las autoridades indígenas estaban exentas de trabajar; los trabajadores no podían ser enviados a más de dos o tres leguas de sus pueblos.

Estas disposiciones no fueron cumplidas en su mayoría. A fines del siglo XVI, dos indígenas, regidor y principal del pueblo de Ystapa, encomendado a Luis Destrada, comparecieron ante la sala de la audiencia de Ciudad Real de Chiapas. La queja presentada fue contra el envío de trabajadores de repartimiento a Ciudad Real que distaba siete leguas, pues no sólo tardaban dos días en llegar sino que, además, el cambio de clima cálido a frío los enfermaba.[21]

La sustitución del trabajo encomendado por el repartimiento correspondió a la paulatina transformación del trabajo no retribuido hacia una formalización del pago de salarios que asumió un carácter precapitalista, por el contexto en que aconteció.

[18] "Por cuanto su señoría está informado que algunos labradores, habiendo trabajado los indios la mitad de la semana los dejan ir a sus pueblos sin pagarles lo que han trabajado, haciéndoles pagas con dejarlos ir". Autos sobre el repartimiento de indios para las labores del campo de Guatemala. AGI, *Audiencia de Guatemala*, leg. 132. Citado por Francisco de Paula García Peláez, *Memorias para la historia del Antiguo Reino de Guatemala*, Guatemala, 1851, p. 225.

[19] AGI, *Audiencia de Guatemala*, leg. 393, citado por W. Sherman, *op. cit.*, p. 287.

[20] AGI, *Franciscanos*, fol. 4v. citado por S. Martínez Peláez, *op. cit.*, p. 480.

[21] AGI, *Audiencia de Guatemala*, leg. 393, fol. 172, citado por W. Sherman, *op. cit.*, p. 288.

El repartimiento en Chiapas perduró hasta el siglo XVIII, según lo señalan algunos documentos.[22] En cambio, en la Nueva España se abolió en 1633 con los argumentos de que era muy perjudicial para los indios.[23] Este sistema de trabajo llegó a proporcionar a los pueblos indios grandes perjuicios: la progresiva pérdida de autosuficiencia económica y además la separación temporal de algunos miembros de la familia que significó un factor disolvente de la vida comunitaria.

[22] Gloria Pedrero, "Diagnóstico socioeconómico", en *La agricultura en la zona de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Antecedentes y situación actual)*, San Cristóbal Las Casas, México, Centro de Investigaciones del Sureste (en prensa), 1987, p. 58.

[23] Martínez Peláez, *op. cit.*, p. 463.

CONCLUSIONES

Los conquistadores aspiraban a obtener bienes, prestigio y títulos de nobleza en el Nuevo Mundo. Desde el comienzo de la colonización percibieron la importancia de la mano de obra nativa para obtener las riquezas que se proponían extraer de las tierras. Distintas relaciones de producción establecieron con los indígenas —esclavista, tributaria y asalariada—, con la finalidad última de obtener el mayor beneficio de la producción en el mercado local y en algunos casos, como el cacao, intercolonial y europeo.

En el inicio de la colonia, para los españoles el controlar y aprovisionarse de mano de obra fue primordial al serles negadas las mercedes de tierra que constantemente pidieron a la Corona.

Chiapas presentaba la característica de poseer población nativa en abundancia. El tráfico de esclavos indios fue practicado en las primeras décadas, pero resultó efímero debido a los constantes obstáculos que impusieron la Corona y algunos religiosos. Simultáneamente, la relación de los españoles con las comunidades indígenas fue por medio del tributo. La encomienda permitió al colono sostener a su familia y transferir el tributo sobrante hacia el mercado. Pero con la promulgación de las Leyes Nuevas, los encomenderos previeron la inestabilidad de sus títulos de encomienda y se apresuraron a pedir a la Corona merced de tierras para plantar trigo, vid y caña de azúcar. Volvieron los ojos sobre la tierra en detrimento de las comunidades indígenas puesto que dentro de las tierras comunales desarrollaron los cultivos españoles y de esta manera, transformaron el sistema de producción nativo y utilizaron la misma mano de obra encomendada para trabajar los nuevos sembrados.

A partir de las encomiendas surgió en los Altos de Chiapas, una incipiente forma de unidad de producción: la futura finca, aunque sin destruir el sistema tributario que persistió hasta finales de la colonia. Es decir, el encomendero obtenía, por un lado, el tributo en especie de sus encomendados, pero también mano de obra para la producción del monocultivo mercantil, ya fuera como parte del tributo o por medio del repartimiento. Este era trabajo pagado, en la ley por lo menos.

A mediados del siglo XVI, los españoles observaron que el cacao era un producto de mucha demanda indígena e intentaron monopolizarlo. Soconusco era una de las regiones más aptas para su cultivo. Las plantaciones

cacaoteras en su mayoría pertenecían a la Corona. El gobernador y los funcionarios reales, responsables de recoger el tributo, fueron los que se enriquecieron con la comercialización del cacao. Pero en esta región se presentó un gran inconveniente: la escasez de la mano de obra nativa, en continua disminución por las epidemias que contraían los trabajadores indios. Esto fue un gran obstáculo para los planes de riquezas de los españoles. Se intentaron varias soluciones: importar indígenas del altiplano, imponer jueces de milpas para controlar y exigir mayor producción. Estas medidas no dieron resultado y los indígenas siguieron pereciendo incluidos los que venían de otras zonas, resintiéndose ello en la disminución de la producción.

Por tales razones, el auge cacaotero de Soconusco tuvo una corta duración y decayó a principios del siglo XVII y el cacao fue reemplazado por el de otras zonas aunque era de menor calidad. Algunos españoles abandonaron la región de la costa.

Es así como en el primer siglo de la colonia, en las zonas estudiadas, el trabajo esclavo, la relación tributaria y asalariada impuesta coexistieron en un sistema socioeconómico no muy definido —larga es la polémica aún no resuelta por la historiografía contemporánea, al respecto—, en el que predominó la relación tributaria, aunque cabe señalar que el encomendero no usaba todo el tributo para su consumo y el de su familia sino que los utilizó en la obtención de tierras y la creación de empresas. El trabajo esclavo y asalariado fueron de menor importancia económica.

La esclavitud fue desapareciendo después de promulgarse las Leyes Nuevas a mediados del siglo XVI. El trabajo pagado no significó que el indígena se desprendiera de sus milpas y para subsistir tuviera que vender su fuerza de trabajo, sino que debido a la necesidad de mano de obra en las tierras de los españoles se creó el repartimiento y se obligó a los indios a ir a trabajar en ellas. Los españoles coaccionaban de distintas formas a los principales de las comunidades para que el repartimiento entre sus comuneros se intensificara.

Los pueblos indígenas sufrieron transformaciones al expropiárseles legal o ilegalmente las tierras; por el pago excesivo de tributo y al sujetarlos a los repartimientos laborales que obligaban a los indígenas a dejar sus familias y milpas.

En la altiplanicie de Chiapas, durante las primeras décadas del siglo XVII, las comunidades se encerraron en sí mismas y lucharon férreamente por conservar sus valores culturales; de todos modos no pudieron impedir el impacto de la cultura española, cuyo proceso de aculturación continúa en la actualidad.

Las comunidades indígenas en el Soconusco fueron prácticamente abatidas en el temprano siglo XVI a causa de las epidemias y el trabajo en las plantaciones cacaoteras. La economía mercantil reemplazó a la natural y fue un poderoso elemento de descomposición de la estructura interna de las comunidades.

SIGLAS

AGN: Archivo General de la Nación, México.

AGI: Archivo General de Indias, Sevilla.

AGCA: Archivo General de Centro América, Guatemala.

CIES: Centro de Investigaciones del Sureste, San Cristóbal de Las Casas.

BIBLIOGRAFÍA

ARISTÓTELES, *Política,* México, UNAM (Publicación de la Coordinación de Humanidades), 1983.

BARBOSA RAMÍREZ, René, *La estructura económica de la Nueva España,* México, Siglo XXI, 1985.

BYRD SIMPSON, Lesley, *Los conquistadores y el indio americano,* Barcelona, Península, 1970.

BRODA, Johanna, "Las comunidades indígenas y las formas de extracción del excedente: época prehispánica y colonial", en Enrique Florescano (comp), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975),* México, FCE, 1980.

——— "El ambiente sociocultural e intelectual de los cronistas y la crítica de fuentes del siglo XVI" en *Apuntes de Etnohistoria,* México, ENAH, año 1, número 2. Circulación interna, s/f.

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España, México, Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1904, t. 1.*

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *El antiguo régimen de los Reyes Católicos y los Austria,* Madrid, Alianza Editorial, 1973.

ELLIOT, M. J., *La España Imperial,* Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1982.

FAVRE, Henry, *Cambio y continuidad entre los mayas de México,* México, Siglo XXI, 1973.

FRIEDE, Juan, *Bartolomé de Las Casas: precursor del anticolonialismo, su lucha y su derrota,* México, Siglo XXI, 1980.

GARCÍA BERNAL, Manuela, *Yucatán, población y encomienda bajo los Austria,* Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1978.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José, *Historia de España, La época medieval,* Madrid, Alianza Editorial, 1974.

GARCÍA DE LEÓN, Antonio, *Resistencia y Utopía,* 2 v.; México, ERA, 1985, t. 1.

GASCO, Janine, *La provincia de Soconusco en la época colonial,* Ponencia presentada durante el II Coloquio Internacional Mayista, Campeche, 1967.

GUSSINYER, Jordi, "Notas para el estudio del patrón de asentamiento en el centro de Chiapas, periodo precolombino", *Boletín Americanista,* Universidad de Barcelona, año XXIV, núm. 32, 1982.

HANKE, Lewis, *La lucha española por la justicia en la conquista de América,* Madrid, Aguilar; 1967.

IVANOV, G., "La encomienda en México y las sublevaciones indígenas durante el siglo XVI", *Historia y Sociedad,* México, año V, núm. 15, 1970.

KONETZKE, Richard, *América Latina. La época colonial,* Madrid, Siglo XXI, 1976.

LAS CASAS, Bartolomé de, *Del único modo de atraer a todos los pueblos a la verdadera religión,* México, FCE, 1975.

——— *Tratados,* México, FCE, 1974.

——— *Historia de las Indias,* 3 v., México, FCE, 1951.

LEYES NUEVAS 1542-1543. Reproducción de los ejemplares existentes en la sección de Patronato del Archivo General de Indias. Transcripción y notas por Antonio Muro Orejón, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1945.

LÓPEZ SÁNCHEZ, Hermilo, *Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas, Chiapas,* México [edición del autor], 1950, t. 1.

MACLEOD, Murdo, *Historia socio-económica de la América Central española. 1520-1720,* Guatemala, Piedra Santa, 1980.

——— "La situación legal de los indios en América Central durante la colonia: Teoría y Práctica", *América indígena,* México, v. XLV, núm. 3, 1985.

MARTÍNEZ MARÍN, Carlos, "La encomienda", *Historia de México,* México, SALVAT, 1978, 5 vols.

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo, *La patria del criollo,* Puebla, Universidad Autónoma de Puebla, 1982.

MIRANDA, José, *El tributo indígena en la Nueva España,* México, El Colegio de México, 1980.

——— *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial, Nueva España, 1525-1531,* México, UNAM, 1965.

MORENO TOSCANO, Alejandra, "El siglo de la conquista", *Historia de México,* 3 v., El Colegio de México, 1981.

MUÑOZ LUJÁN, Jorge, *Inicios del dominio español en Indias,* Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1968.

PINTO SORIA, Julio César, *La estructura agraria y asentamientos en la Capitanía General de Guatemala,* Guatemala, Editorial Universitaria, 1981.

REMESAL, Antonio, *Historia General de los indios occidentales y en particular de la gobernación de Chiapas y Guatemala,* Madrid, Editorial Atlas, 1964, 2 vols.

RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador, *Encomienda y conquista, los inicios de la colonización en Guatemala,* Sevilla, Universidad, 1977.

RUBIO SÁNCHEZ Manuel, *Jueces reformadores de milpas en Centroamérica,* Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 1982, Publicación especial, núm. 23.

SAINT-LU, André, *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala (1524-1821),* Guatemala, Editorial Universitaria, 1978.

SEMO, Enrique, *Historia del capitalismo en México,* México, ERA, 1981.

SHERMAN, William, *El trabajo forzoso en América Central, Siglo XVI,* Guatemala, Seminario de Investigación Social, 1987.

SIMPSON, Leslie Byrd, *Los conquistadores y el indio americano,* Barcelona, Península, 1970.

SOLANO, Francisco de, *Tierra y sociedad en el Reino de Guatemala,* Guatemala, Editorial Universitaria, 1977.

SOLÓRZANO Y PEREYRA, J., *Política indiana,* Barcelona, Editorial Atlas, 1972, vol. 1.

STEIN, Stanley y Bárbara H. Stein, *La herencia colonial en América Latina,* México, Siglo XXI, Editor, 1973.

TRENS, Manuel, *Historia de Chiapas desde los tiempos más remotos hasta el gobierno del general Carlos A. Vidal,* México, La Impresora, 1942.

VALDELLANO, Luis de, *Historia de las instituciones españolas de los orígenes al final de la Edad Media,* Madrid, Revista de Occidente, 1968.

VILAR, Pierre, *Historia de España,* Barcelona, Crítica Grijalvo, 1986.

———, *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español,* Barcelona, Editorial Ariel, 1974.

VILLACORTA CALDERÓN, José, *Historia de la Capitanía General de Guatemala,* Guatemala, Guatemala, C. A., 1942.

VOS, Jan de, *La batalla del Sumidero. Antología de documentos relativos a la rebelión de los chiapanecos, 1524-1534,* México, Editorial Katún, 1985.
1985.

———, *Catálogo de los documentos históricos que se conservan en el Fondo llamado "Provincia de Chiapas" del Archivo General de Centro América,* Guatemala, San Cristóbal de las Casas, UNACH, CIES, 1985, t. I y II.

WATSON, Rodney, "Nuevas perspectivas para la investigación geográfica histórica en Chiapas", *Mesoamérica,* Publicación del Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, Antigua, Guatemala, año 3, núm. 3, junio, 1982.

WOLF, Eric, *Pueblos y culturas de Mesoamérica,* México, Ediciones ERA, 1983.

XIMÉNEZ, Francisco, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala,* Guatemala, Editorial Centroamericana, 1929.

ZAVALA, Silvio, *Contribución a la historia de las instituciones coloniales de Guatemala,* Guatemala, Editorial Universitaria, 1986.

———, *La encomienda indiana,* México, Editorial Porrúa, 1973.

———, "Sobre el servicio personal de los indios de Guatemala", *Anales de la Academia de Geografía e Historia de Guatemala,* Guatemala, enero a diciembre 1981, t. 55.

———, *Servidumbre natural y libertad cristiana,* Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, núm. LXXXVII, 1944.

———, *Los esclavos indios en la Nueva España,* México, El Colegio Nacional, 1967.

———, *La defensa de los derechos del hombre en América Latina, Siglos XVI-XVII, Bélgica, TOURNEI, UNESCO, 1963.*

FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA

Fondo: *Provincia de Chiapas*

AGRICULTURA

8 de noviembre de 1538. Real cédula. Dispone Su majestad que los encomenderos que hubieren plantado parrales, viñas y otros géneros de árboles en las tierras de los pueblos de sus encomiendas sean dueños de tales plantaciones, aunque la encomienda pase a otra persona. La fijación de la venta de las plantaciones se haría por componedores y que no cause daño en la propiedad raíz de algún indígena.
A 1 24, leg. 2195, fol. 219.

23 de enero de 1566. Real cédula. Pídese los resultados prácticos de la aplicación de la cédula del 8 de noviembre de 1538.
A 1 23 leg. 4588, fol. 65v.

ALQUILER DE INDIOS

22 de febrero de 1549. Real cédula. Se prohíbe a los encomenderos dar en alquiler a los indios, so pena de perder la encomienda y multa de 100 maravedíes.
A 1 23 leg. 4575, fol. 144.

29 de abril de 1549. Se prohíbe que los encomenderos de la provincia de Chiapas dejen alquilar a sus indios para que trabajen en los ingenios.
A 1 23 leg. 1511, fol. 108.

ESCLAVOS INDIOS

20 de febrero de 1534. Prohibición a los encomenderos de rescatar o comprar esclavos indios.
A 1 23 leg. 4575, fol. 21v.

9 de octubre de 1549. Prohibición de organizar expediciones de conquista con el objeto de rescatar indios de los pueblos del obispado de Chiapas.
A 1 23 leg. 1511, fol. 128.

7 de julio de 1550. Real cédula. Aprueba la disposición promulgada por el presidente Alonso López de Cerrato sobre que todo encomendero que trate mal a los indios y los tenga como esclavos perderá automáticamente todo derecho sobre la encomienda.
A 1 23 leg. 4575, fol. 113 v.

LEGISLACIÓN, ENCOMIENDAS, EROGACIONES

20 de abril de 1535. Real provisión librada por la Audiencia de México, ordenando al gobernador de Guatemala cumpla con lo dispuesto por cédula del 25 de octubre de 1533 sobre que sean quitadas las encomiendas a los vecinos, conquistadores y primeros pobladores.
A 1 24 leg. 2367, fol. 9.

9 de septiembre de 1536. Ordena Su majestad que la asignación de encomiendas sea de preferencia a los conquistadores y primeros pobladores.
A 1 23 leg. 4575, fol. 39v.

8 de noviembre de 1538. Real cédula. Para que el gobernador de Guatemala dictamine si sería conveniente asignar a la ciudad de Guatemala y a las Villas de San Cristóbal de los Llanos y a la de San Miguel, algunas encomiendas para el fomento de sus propios.
A 1 23 leg. 4575, fol. 46.

17 de septiembre de 1548. Dispónese que los naturales de la provincia de Chiapas sean dados en encomienda entre los conquistadores y pobladores antiguos de ciudad Real de los Llanos de Chiapas.
A 1 23 leg. 1511, fol. 79.

12 de septiembre de 1590. Auto por el cual queda reglamentada la sucesión de encomiendas en segunda vida cuando ha sido heredada por la viuda del agraciado.
A 1 38 leg. 1751, fol. 13.

LEYES NUEVAS

22 de octubre de 1545. Real cédula. Reforma del capítulo de las Leyes Nuevas en el sentido que si alguno pretendiere derechos sobre algunos indios presente su demanda ante la Audiencia, debiendo el presidente y oidores dar traslado a la parte demandada, rindiendo ésta sus pruebas lo mismo que la demandante dentro de tres meses. La Audiencia, recibida la información, sellaría el juicio despachándolo el Consejo de Indias.
A 1 23 leg. 1511, fol. 149.

26 de marzo de 1546. Su majestad deroga la cédula que establecía que los indios encomendados y que vacaren por fallecimiento de sus poseedores, fueran incorporados la real Corona. Ahora podían ser encomendados de nuevo.
A 1 23 1511 fol. 35.

26 de marzo de 1546. Inserta la Real provisión promulgada en Malinas el 20 de octubre de 1545 por lo cual quedó sin efecto el capítulo de las Leyes Nuevas y Ordenanzas de Barcelona que ponía bajo la Corona Real los pueblos que fuesen quedando libres de encomienda.
A 1 23 leg. 4575, fol. 135v.

5 de julio de 1546. Que la Audiencia de los Confines vele por el estricto cumplimiento de las Nuevas Leyes en cuanto a la tasación de los tributos que deben cancelar los indígenas sin que éstos sean agraviados y recargados.
A 1 23 leg. 4575, fol. 81.

NOMBRAMIENTO

Juan Rogel, oidor de Chiapas.

7 de septiembre de 1543. Su majestad nombra a los licenciados Diego de Herrera, Pedro Ramírez y Juan Rogel, oidores de la Audiencia de los Confines.

A 1 23 leg. 1511, fol. 14.

REPARTIMIENTO

28 de julio de 1565. Dispone Su majestad que para el fomento del cultivo de sementeras de trigo, sean repartidos entre los labradores grupos de indios, devengando el jornal respectivo.

A 1 24 leg. 2196, fol. 134.

SOCONUSCO

17 de agosto de 1614. Real cédula. Para que el presidente dicte medidas convenientes sin dar lugar a causar daños a los indios para intensificar el cultivo del cacao en la jurisdicción de la provincia de Soconusco, provincia que hace cuatro años había entrado en decadencia, según informe rendido por su gobernador don Baltazar Muriel de Valdivieso, en carta del 4 de mayo del año anterior.

A 1 23 leg. 1514, fol. 225.

19 de noviembre de 1618. Real cédula. Pídese que el presidente y los oidores de la Audiencia informen sobre la instancia que el gobernador del Soconusco, don Juan Vázquez de la Cueva, de fecha 24 de mayo del año anterior, sobre que para el fomento de la agricultura bien podrían repartirse tierras a los tributarios de la Alcaldía mayor de Chiapas, donde existían más de 24 000 tributarios.

A 1 23 leg. 1515, fol. 17.

19 de noviembre de 1618. Indícase a la Audiencia que Juan Vásquez de la Cueva, gobernador del Soconusco, con fecha 24 de mayo de 1617, propuso la repoblación de dicha provincia en vista de la decadencia de los cultivos de cacao y maíz por falta de brazos y que en la jurisdicción de Chiapas había más de 24 000 tributarios, de los cuales podrían ser trasladados algunos a Soconusco, proyecto que para resolverlo Su majestad desea saber el parecer de la Audiencia.

A 1 23 leg. 4576, fol. 26.

18 de julio de 1560. Real cédula. Aprueba la providencia dictada sobre que uno de los oidores hubiese pasado a Soconusco "a desagraviar a los indios de los agravios que dicen recivir" como consecuencia de la tasación y cobranza de tributos.

A 1 23 leg. 1512, fol. 270.

TAMEMES

9 de julio de 1546. Prohíbe Su majestad que los indios tamemes y los acarreadores sean tasados para el pago de tributos, por estar prohibido utilizar a los indígenas como cargadores.

A 1 23 leg. 4575, fol. 84v.

TASACIONES DE TRIBUTOS

23 de febrero de 1536. Con el fin de evitar cobros indebidos a los indígenas ordena el rey se proceda a la tasación y moderación de los tributos, al empadronamiento de tributarios en forma justa y tomando en consideración la calidad de la tierra, productos, etcétera, y que una copia de esta tasación y padrón quede en manos del cacique o jefe de la comunidad indígena, para evitar abusos.

A 1 23 leg. 4575, fol. 28v.

28 de enero de 1541. Cédula real. Que dado el caso de que algún encomendero alterando la tasación de tributos obtuviera mayor renta a su encomienda, pierde esta merced.

A 1 23 leg. 4575, fol. 50.

26 de marzo de 1546. Informado Su majestad que la tasación de los tributos hecha por el gobernador y el obispo de la provincia de Guatemala, adolece de graves faltas que redundaron en daño de los indígenas y para obrar con justicia se ordena a la Audiencia de los Confines, proceda a la revisión de las tasaciones, quitando los recargos de tributos.

A 1 23 leg. 4575, fol. 76v.

23 de noviembre de 1547. Cédula dirigida a Alonso López de Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines, sobre que haga cumplir las leyes que reglamentan las tasaciones de tributos, sobre todo en los pueblos de Zinacantlán, Copanablastla y Chiapas del obispado de Ciudad Real, encargando a personas de conciencia la tasación de tributos y el empadronamiento de tributarios.

A 1 23 leg. 4575, fol. 87v.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 5

Capítulo I

La esclavitud indiana 13
La situación de la esclavitud indiana en la Audiencia de Guatemala 17
El esclavismo en Chiapas 20

Capítulo II

La encomienda: origen y desarrollo 23
Conquista y colonización de Chiapas 24
Adquisición de tierras dentro de las encomiendas 27
El tributo 28
Los servicios personales 30
La encomienda cacaotera y el tributo en Soconusco 35

Capítulo III

Las Leyes Nuevas de 1542 39
Fray Bartolomé de las Casas, inspirador de las Leyes Nuevas 40
Contenido de las Leyes Nuevas 41
La reacción de los conquistadores ante las Leyes Nuevas 43
Aplicación de las Leyes Nuevas en Chiapas 44

Capítulo IV

El Repartimiento Laboral

Reducción y congregación de pueblos 49
El Repartimiento en Chiapas 53

CONCLUSIONES 57
SIGLAS 61
BIBLIOGRAFÍA 63
FUENTES MANUSCRITAS 67

El trabajo obligatorio indígena en Chiapas, siglo XVI (Los Altos y Soconusco), editado por el Centro de Investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y el Estado de Chiapas, se terminó de imprimir en Hemes Impresores el día 9 de julio de 1990. Su composición se hizo en tipo Bodoni de 10:12, 9:10 y 8:9. La edición consta de 1,500 ejemplares.